

Art. 6.º Los pasajes y retribuciones de los expertos españoles a que se refiere el artículo 2.º serán satisfechos plenamente por el Gobierno español.

Art. 7.º Las becas a que se refiere el apartado 4 del artículo 2.º tendrán una duración media de dos meses y su importe, en pesetas, cubrirá los gastos de enseñanza, alojamiento, materiales de trabajo e informativos, los viajes programados por el interior de España y los pasajes de los becarios.

Art. 8.º En relación con los expertos españoles, el Gobierno ecuatoguineano se obliga a:

1. Facilitar el personal de contraparte (homólogos), el cual debe trabajar en estrecha relación con los expertos españoles.
2. Facilitar el personal de apoyo de secretaría que se considere necesario.
3. Poner a disposición de las Misiones españolas las oficinas necesarias para la ejecución de los programas.
4. Poner a disposición de las Misiones españolas los medios de transporte necesarios para realizar los desplazamientos que fueren precisos en el cumplimiento de las funciones de los expertos.

Art. 9.º El Gobierno ecuatoguineano otorgará a los expertos españoles que en virtud del presente Acuerdo se desplacen a Guinea Ecuatorial, las inmunidades y privilegios de todo tipo previstos en el Convenio Básico de Cooperación Técnica vigente entre los dos países.

Art. 10. Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo, las partes convienen en establecer una Comisión Evaluadora, integrada por representantes de los Ministerios de Trabajo de ambos países y de una representación de la Embajada de España. Dicha Comisión aconsejará la adopción de las medidas oportunas para conseguir el máximo aprovechamiento de la cooperación española.

Art. 11. El presente Acuerdo, que entrará en vigor cuando las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por sus legislaciones internas, se aplicará con carácter provisional desde la fecha de su firma.

Hecho en Malabo el 17 de octubre de 1980, en dos ejemplares, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno del Reino de España,	Por el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial,
<i>José Luis Graullera Micó</i>	<i>Marcos Mba Ondo</i>
Embajador de España en Guinea Ecuatorial	Comisario Militar Encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el día 17 de octubre de 1980, fecha de su firma, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 11.

Lo que se comunica para conocimiento general.
Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urrutí Maura.

MINISTERIO DE DEFENSA

352 *ORDEN 73/80, de 30 de diciembre, por la que se delegan en los Capitanes Generales las facultades de autorización de obras menores a realizar por extranjeros en las zonas de acceso restringido a la propiedad por parte de los mismos.*

El Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/78, de 10 de febrero, atribuye al Ministro de Defensa la concesión de autorizaciones para realizar obras o edificaciones de cualquier clase en las zonas de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros, cuando los peticionarios tienen esta condición.

Cuando la solicitud formulada se refiere a pequeñas obras se considera oportuno que sean los Capitanes Generales los que concedan autorización, lográndose una mayor agilidad en el trámite y un plazo inferior en adoptarse la resolución correspondiente.

En su virtud, en uso de la facultad que me conceden los artículos 22 y 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, dispongo:

Artículo único.—Se delega en los Capitanes Generales de las Regiones Militares la concesión de permisos para llevar a cabo obras menores, como la construcción de cobertizos, garajes, pequeñas modificaciones en edificios, que no supongan modificación a la autorización concedida por este Ministerio en cuanto

al número de viviendas, apartamentos o «bungalows», cuando los peticionarios sean extranjeros y afecten a terrenos o fincas incluidas en zona de acceso restringido a la propiedad por parte de los mismos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

27917 *CIRCULAR número 848, de 18 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas. (Continuación.)*

La correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas vigente en la actualidad ha sufrido una profunda modificación debido a determinadas circunstancias, según se detalla.

Así, los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas han determinado la reestructuración del Arancel actual adecuando las subdivisiones españolas de cada partida a las del Arancel comunitario, si bien con interrelación de ciertas subdivisiones apropiadas a las peculiaridades de nuestras exigencias interiores.

De otra parte, la Orden ministerial de 23 de mayo de 1980 por la que se reorganiza la Administración territorial de la Hacienda Pública, ha supuesto la creación de Unidades de Aduanas e Impuestos Especiales en Delegaciones de Hacienda que, hasta la fecha, carecían de los citados Organos.

Publicada asimismo la Orden ministerial de 4 de agosto de 1980 que fija nuevos códigos de países para la elaboración de las estadísticas del comercio exterior de España, conviene, por operativa informática de aplicación, asignar códigos especiales a las zonas exentas extrapeninsulares.

A su vista, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien acordar:

Primero.—Creación de nuevos códigos, referentes a Unidades territoriales de la Renta.

Alava	014	Jaén	234
Alava Aeropuerto	010	León	244
Albacete	024	Logroño	264
Avila	054	Logroño FFCC	267
Burgos TIR	090	Lugo	274
Burgos FFCC	097	Navarra FFCC	317
Jerez	118	Orense FFCC	327
Ciudad Real	134	Palencia	344
Córdoba	144	Santander FFCC	397
Cuenca	164	Segovia	404
Granada	184	Soria	424
Guadalajara	194	Teruel	444
Gijón FFCC	337	Toledo	454
Huelva FFCC	217	Valladolid TIR	474
Huesca FFCC	227	Valladolid FFCC	477

Segundo.—Se asignan los siguientes códigos a las zonas exentas extrapeninsulares:

991	Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).
992	Ceuta.
993	Melilla.
994	Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).

Tercero.—Asignación de las posiciones estadísticas, según el anexo adjunto.

Cuarto.—Quedan anuladas las siguientes Circulares: 793, 795, 796, 799, 801, 804, 808, 810, 811, 821, 822, 823, 825, 828, 832, 833, 336, 838, 840, 842 y 843.

De la Circular 830 queda en vigor el punto 2.º, quedando anulado el resto. De la Circular 846 queda en vigor el punto 3.º anulándose como en el caso anterior, el resto.

Quinto.—Con motivo de la reciente entrada en la C.F.E. de Grecia, la nueva clave estadística que se le asigna es la 009, anulándose, por tanto, la 050 que tenía anteriormente.

Sexto.—La presente Circular entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
71.05.40	D.—Hojas y tiras delgadas cuyo espesor, sin incluir el soporte, sea inferior o igual a 0'15 mm.						
	E.—Polvo, canulillos, lentejuelas, recortes y otros:			71.12.11.1	a) con piedras preciosas o perlas finas:		
71.05.50.1	I. discos			71.12.19.1	1. abanicos y sus varillajes		
71.05.50.2	II. los demás				— de plata		
71.06	Chapados de plata, en bruto o semilabrados:				— de los demás metales preciosos		
71.06.10	A.—En bruto			71.12.11.2	2. los demás:		
71.06.20	B.—Semilabrados			71.12.19.2	— de plata		
71.07	Oro y sus aleaciones (incluso el oro platinado), en bruto o semilabrados:				— de los demás metales preciosos		
	A.—En bruto:				b) los demás:		
71.07.10.1	I. productos intermedios de la metalurgia del oro ("bullón") con más del 55 % de metales preciosos, en masas o lingotes			71.12.11.3	1. abanicos y sus varillajes:		
71.07.10.2	II. los demás			71.12.19.3	— de plata		
	B.—Barras, alambres y perfiles de sección maciza; planchas; hojas y bandas cuyo espesor, sin incluir el soporte, sea superior a 0'15 mm.:				— de los demás metales preciosos		
71.07.20.1	I. planchas, hojas y bandas			71.12.11.4	2. los demás:		
71.07.20.2	II. los demás			71.12.19.4	— de plata		
71.07.30	C.—Tubos y barras huecas				— de los demás metales preciosos		
71.07.40	D.—Hojas y tiras delgadas cuyo espesor, sin incluir el soporte, sea inferior o igual a 0'15 mm				II. bisutería:		
	E.—Polvo, canulillos, lentejuelas, recortes y otros:				a) abanicos y sus varillajes:		
71.07.50.1	I. discos			71.12.11.5	— de plata		
71.07.50.2	II. los demás			71.12.19.5	— de los demás metales preciosos		
71.08	Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrados:				b) los demás:		
	id. id. id.			71.12.11.6	— de plata		
71.08.00				71.12.19.6	— de los demás metales preciosos		
71.09	Platino y metales del grupo del platino y sus aleaciones, en bruto o semilabrados:				B.— De chapados de metales preciosos:		
	A.—Platino y sus aleaciones:			71.12.20.1	I. abanicos y sus varillajes		
71.09.01	I. polvo			71.12.20.2	II. los demás		
	II. otros:			71.13	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos:		
	a) en bruto:				A.— De metales preciosos:		
71.09.11.1	1. productos intermedios de la metalurgia del platino o de los metales del grupo del platino ("bullón") con más del 55 % de metales preciosos, en masas o lingotes			71.13.10.1	I. cubtería:		
71.09.11.2	2. los demás			71.13.10.2	a) de oro, plata o platino		
	b) semilabrados:				b) de aleaciones de oro, plata o platino		
	1. barras, alambres y perfiles de sección maciza; planchas; hojas y bandas cuyo espesor, sin incluir el soporte, sea superior a 0'15 mm.:			71.13.10.3	II. los demás:		
71.09.13.1	aa) planchas, hojas y bandas			71.13.10.4	a) de oro, plata o platino		
71.09.13.2	bb) los demás				b) de aleaciones de oro, plata o platino		
71.09.15	2. tubos y barras huecas				B.— De chapados de metales preciosos:		
71.09.17	3. hojas y tiras delgadas cuyo espesor, sin incluir el soporte, sea inferior o igual a 0'25 mm.			71.13.20.1	I. cubtería		
	4. los demás:			71.13.20.2	II. los demás		
71.09.18.1	aa) discos				Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:		
71.09.18.2	bb) los demás			71.14	A.— De metales preciosos:		
	B.— Metales del grupo del platino y sus aleaciones:				I. bolsos de mano y monturas-cierres		
71.09.22	I. polvo			71.14.10.1	II. las demás		
	II. los demás:			71.13.10.2	B.— De chapados de metales preciosos:		
	a) en bruto:			71.14.20.1	I. bolsos de mano y monturas-cierres		
71.09.23.1	1. productos intermedios de la metalurgia del platino o de los metales del grupo del platino ("bullón") con más del 55 % de metales preciosos, en masas o lingotes			71.14.20.2	II. las demás		
71.09.23.2	2. los demás			71.15	Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas, o de piedras sintéticas o reconstituidas:		
	b) semilabrados:				A.—Manufacturas de perlas finas:		
71.09.25.1	1. planchas, hojas, bandas y discos			71.15.11	I. collares, pulseras y otras manufacturas de perlas finas simplemente enfiladas, sin dispositivos de cierre ni otros accesorios		
71.09.25.2	2. los demás			71.15.19	II. las demás		
71.10	Chapados de platino o de metales del grupo del platino, sobre metales comunes o sobre metales preciosos, en bruto o semilabrados:				B.—Manufacturas de piedras preciosas o semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas:		
	id. id. id.			71.15.21	I. exclusivamente de piedras preciosas o semipreciosas:		
71.10.00					a) collares, pulseras y otras manufacturas de piedras preciosas o semipreciosas simplemente enfiladas, sin dispositivos de cierre ni otros accesorios		
71.11	Cenizas de orfebrería y otros desperdicios y residuos de metales preciosos:			71.15.25	b) las demás		
71.11.10	— de oro			71.15.29	II. las demás		
71.11.50	— de los demás metales preciosos			71.16	Bisutería de fantasía:		
	III. BISUTERÍA, JOYERÍA Y OTRAS MANUFACTURAS				A.— De metales comunes:		
71.12	Artículos de bisutería y joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:			71.16.11	— pulseras para relojes		
	A.— De metales preciosos:				— los demás:		
	L. joyería:			71.16.21	— con partes de vidrio		
					— sin partes de vidrio:		
				71.16.25	— dorados, plateados o platinados		
				71.16.29	— los demás		
					B.— De otras materias:		
				71.16.51	— con partes de vidrio		
				71.16.59	— sin partes de vidrio		

CAPITULO 72

MONEDAS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fnc.
72.01	Monedas:		
	A.— De metales preciosos que tengan o hayan tenido curso legal en el país de emisión:		
72.01.11	— monedas de oro		5.
	— las demás monedas:		
	— que tengan curso legal:		
72.01.51.1	— de plata		
72.01.51.2	— las demás		
	— que no tengan curso legal:		
72.01.55	— de plata		6.
72.01.59.1	— las demás		
	B.— Las demás:		
72.01.51.9	— que tengan curso legal		
72.01.59.9	— que no tengan curso legal		

CAPITULO 73

FUNDICION, HIERRO Y ACERO

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fnc.
73.01	Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tocchos, galapagos o masas:		
73.01.10	A.— Fundición especular (CECA):		
	B.— Fundición hematita (CECA):		
	— que contenga en peso 0'4 % ó más de manganeso:		
73.01.21	— con un contenido en silicio inferior o igual a 1 %		
73.01.23	— con un contenido en silicio superior a 1 %		
73.01.25	— que contenga en peso entre 0'1 % inclusive, y menos de 0'4 %, de manganeso		
73.01.27	— que contenga en peso menos de 0'1 % de manganeso		
	C.— Fundición fosforosa (CECA):		
73.01.31	— que contenga en peso 1 % o menos de silicio		
73.01.35	— que contenga en peso más de 1 % de silicio		
	D.— Las demás fundiciones:		
73.01.41	I. que contengan en peso entre el 0'30 % y el 1 %, ambos inclusive, de titanio y entre el 0'50 % y el 1 %, ambos inclusive, de vanadio (CECA)		
73.01.49.1	II. las demás (CECA):		
	a) fundición vanadio-titanio, con contenido de titanio y vanadio superior al 1 %		
73.01.49.2	b) las demás		
73.02	Ferroaleaciones:		
	A.— Ferromanganeso:		
73.02.11	I. que contenga en peso más del 2 % de carbono (ferromanganeso carburado) (CECA)		
73.02.19	II. las demás		
	B.— Ferroaluminio, ferrosilicoaluminio y ferrosilicomanganesoaluminio:		
73.02.20.1	I. ferroaluminio		
73.02.20.2	II. las demás		
73.02.30	C.— Ferrosilicio		
73.02.40	D.— Ferrosilicomanganeso		
	E.— Ferrochromo y ferrosilicocromo:		
	I. ferrochromo:		
73.02.51.1	a) que contenga en peso hasta el 0'06 %, inclusive, de carbono		
73.02.51.2	b) que contenga en peso más de 0'06 % de carbono		
73.02.55	II. ferrosilicocromo		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fnc.
73.02.57	F.— Ferroniquel		
	G.— Las demás:		
	I. ferrosilicoaluminicoaleico; ferrotitanio; ferrosilicotitanio:		
73.02.98.1	— ferrosilicoaluminicoaleico		
73.02.70	— ferrotitanio y ferrosilicotitanio		
	II. ferromolibdeno; ferrovandio; ferrovulframio y ferrosilicovulframio:		
73.02.81	— ferromolibdeno		
73.02.83	— ferrovandio		
73.02.70	— ferrovulframio y ferrosilicovulframio		
73.02.98.2	III. las demás		
73.03	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, de hierro o de acero:		
73.03.10	A.— Sin clasificar		
	B.— Clasificados:		
	I. de fundición		
73.03.20	II. los demás:		
	— de hierro estafiado		
73.03.30	— de aleaciones:		
	— de acero inoxidable o refractario		
73.03.41	— de las demás aleaciones		
73.03.49	— las demás:		
	— tornaduras, virutas, serrín y limaduras		
73.03.51	— paquetes:		
	— de chatarra, incluso revestida de cadmio, pero sin ningún otro revestimiento metálico ni esmaltado (llamados paquetes negros)		
73.05.53	— los demás		
73.03.55	— no expresados		
73.03.59			
73.04	Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas:		
73.04.10	A.— De alambre		
73.04.90	B.— Las demás		
73.05	Pulvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponja):		
73.05.10	A.— Pulvo de hierro o de acero		
73.05.20	B.— Hierro y acero esponjosos (esponja o prerreducidos) (CECA)		
73.06	Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas (CECA):		
	A.— De más de 1.000 kg.:		
73.06.10.1	— bloques pudelados		
73.06.20.1	— lingotes		
73.06.30.1	— masas		
	B.— Los demás:		
73.06.10.2	— bloques pudelados		
73.06.20.2	— lingotes		
73.06.30.2	— masas		
73.07	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y palanquilla; desbastes planos ("slabs") y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja):		
	A.— Desbastes cuadrados o rectangulares (palancón) y palanquilla:		
	I. laminados (CECA):		
	a) de acero especial sin aleación:		
	1. palanquilla:		
73.07.12.1	aa) de más de 8 m. de longitud		
73.07.12.2	bb) los demás		
	2. palancón:		
73.07.12.3	aa) de más de 500 kg.		
73.07.12.4	bb) los demás		
	b) de hierro o de acero no especial:		
	1. palanquilla:		
73.07.12.5	aa) de más de 8 m. de longitud		
73.07.12.6	bb) los demás		
	2. palancón:		
73.07.12.7	aa) de más de 500 kg.		
73.07.12.8	bb) los demás		
	II. forjados:		
	a) de acero especial sin aleación:		
73.07.15.1	1. palanquilla		
73.07.15.2	2. palancón:		
73.07.15.3	aa) de más de 500 kg.		
	bb) los demás		
	b) de hierro o de acero no especial:		
73.07.15.4	1. palanquilla		
73.07.15.5	2. palancón:		
73.07.15.6	aa) de más de 500 kg.		
	bb) los demás		
	B.— Desbastes planos (planchón) y llantón:		
	I. laminados (CECA):		
	a) planchón de más de 1.000 kg. y llantón hasta 500 mm. de ancho inclusive, de hierro o acero no especial:		
73.07.21.1	— de espesor superior a 50 mm.		
73.07.24.1	— de espesor igual o inferior a 50 mm.		
	b) los demás:		
73.07.21.2	— de espesor superior a 50 mm.		
73.07.24.2	— de espesor igual o inferior a 50 mm.		
	II. forjados		
73.07.25			
73.07.30	C.— Desbastes de forja		
73.08	Desbastes en folio para chapas ("coils"), de hierro o acero:		
	A.— De anchura inferior a 1'50 m. y que se desinen al relaminado (CECA):		
73.08.01	— para chapas magnéticas		
73.08.03	— los demás, de un espesor:		
73.08.05	— de más de 4'75 mm.		
73.08.07	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive		
	— de menos de 3 mm.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	B.— Los demás (CECA):			73.11.50	B.— Tablestacas (CECA)		
73.08.21	— de una anchura de menos de 1'5 m. y no alaminado con un espesor:			73.12	Pliegos de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío:		
73.08.23	— de más de 4'75 mm.				A.— Simplemente laminados en caliente (CECA):		
73.08.29	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive				I. magnéticos!		
	— de menos de 3 mm.			73.12.11.1	a) con una pérdida en vatios por kg. inferior o igual a 0'75		
73.08.41	— de una anchura de 1'50 m. ó más, con un espesor:			73.12.11.2	b) los demás		
73.08.45	— de más de 4'75 mm.			73.12.19	II. los demás		
73.08.49	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive				B.— Simplemente laminados en frío:		
	— de menos de 3 mm.			73.12.21	I. que se destinen a la fabricación de hojalata (presentados en rollos) (CECA)		
73.09	Planos universales de hierro o de acero (CECA):			73.12.25.1	II. los demás:		
73.09.00	id id id			73.12.25.2	a) magnéticos, que presenten una pérdida en vatios por kg. inferior o igual a 0'75		
73.10	Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrusión o forja (incluido el alambón); barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío; barras huecas de acero para perforación de minas:			73.12.29	b) los demás:		
	A.— Simplemente obtenidas en caliente por laminación o extrusión:				— magnéticos, que presente una pérdida en vatios por kg. superior a 0'75		
	I. alambón (CECA):			73.12.30	— los demás		
73.10.11.1	a) de acero especial sin aleación			73.12.40	C.— Chapados, revestidos o tratados de otra forma en la superficie:		
73.10.11.2	b) de hierro o acero no especial				I. plateados, dorados o platinados		
	II. barras macizas (CECA):			73.12.51	II. esmaltados		
73.10.13.1	a) de acero especial sin aleación:			73.12.59	III. estañados:		
	— barras de armadura para cemento u hormigón que presenten dientes, rebordes, huecos o relieves de poca importancia procedentes del laminado y que hayan sido sometidas o no a torsión después del laminado			73.12.61	a) hojalata (CECA)		
73.10.16.1	— las demás			73.12.63	b) los demás		
73.10.13.2	b) de hierro o de acero no especial:			73.12.65	IV. galvanizados o con baño de plomo:		
	— barras de armadura para cemento u hormigón que presenten dientes, rebordes, huecos o relieves de poca importancia procedentes del laminado y que hayan sido sometidas o no a torsión después del laminado				— galvanizados electrolíticamente		
73.10.16.2	— las demás				— galvanizados por otros procedimientos		
	III. barras huecas para perforación de minas (CECA):				— con baño de plomo		
73.10.18.1	a) de acero especial sin aleación			73.12.71	V. los demás (cobreados, oxidados artificialmente, laqueados, níquelados, barnizados, chapados, parquizados, impresos, etc.):		
73.10.18.2	b) de hierro o acero no especial			73.12.75	a) simplemente chapados:		
	B.— Simplemente obtenidas por forja:			73.12.77	1. laminados en caliente (CECA)		
	I. de acero especial sin aleación:				2. laminados en frío		
73.10.20.1	a) barras de sección circular			73.12.81	b) los demás:		
73.10.20.2	b) las demás			73.12.85	— de un espesor inferior a 0'50 mm. revestidos por electrolisis de óxidos de cromo o de cromo y de óxidos de cromo, con revestimiento cuyo espesor no exceda de 0'05 micrometros, incluso barnizados, lacados y/o impresos		
73.10.20.3	II. de hierro o acero no especial			73.12.87	— los demás:		
	C.— Simplemente obtenidas o acabadas en frío:			73.12.88	— cobreados		
	I. de acero especial sin aleación:			73.12.89	— níquelados o cromados		
73.10.30.1	a) barras calibradas			73.12.88	— aluminizados		
73.10.30.2	b) barras de sección circular (sin calibrar)			73.12.89	— lacados, barnizados, pintados o revestidos de materias plásticas artificiales		
73.10.30.3	c) las demás			73.12.90	— los demás		
	II. de hierro o acero no especial:				D.— Conformados o trabajados de otro modo (perforados, achañados, orlados, etc.)		
73.10.30.4	a) barras calibradas			73.13	Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío:		
73.10.30.5	b) las demás			73.13.11	A.— Chapas llamadas "magnéticas":		
	D.— Chapadas o trabajadas en la superficie (pulidas, revestidas, etc.):			73.13.19	I. que presenten, cualquiera que sea su espesor, una pérdida en vatios inferior o igual a 0'75 vatios por kg. (CECA)		
	I. simplemente chapadas:				II. las demás (CECA)		
73.10.42.1	a) obtenidas en caliente por laminación o extrusión (CECA):				B.— Las demás chapas:		
73.10.42.2	1. de acero especial sin aleación			73.13.17.1	I. simplemente laminadas en caliente, de un espesor:		
73.10.45.1	2. de hierro o acero no especial			73.13.19.1	a) de 2 mm. o más (CECA):		
73.10.45.2	b) obtenidas o acabadas en frío:				1. chapas de acero tenaz a bajas temperaturas con certificado de clasificación:		
73.10.49.1	a) de acero especial sin aleación				— de más de 4'75 mm.:		
73.10.49.2	b) de hierro o acero no especial:			73.13.21.1	1. que presenten huecos o relieves		
73.10.49.3	1. recubiertas			73.13.21.2	2. las demás		
	2. las demás			73.13.23.1	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive:		
73.11	Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación, extrusión, forjado, o bien obtenidos o acabados en frío; tablestacas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados:			73.13.26.1	1. que presenten huecos o relieves		
	A.— Perfiles:				2. las demás:		
	I. simplemente obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA):			73.13.17.2	— de 2 mm. inclusive o menos de 3 mm.		
73.11.11	— perfiles en U, en I o en H, de una longitud:			73.13.17.2	— de más de 4'75 mm.:		
73.11.12	— de menos de 80 mm.			73.13.19.2	— que presenten huecos o relieves		
	— de 80 mm. o más:				— las demás		
73.11.14	— perfiles en H (vigas con aletas anchas)			73.13.21.2	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive:		
73.11.16	— perfiles en U o en I:			73.13.23.2	1. que presenten huecos o relieves		
	— con aletas de caras paralelas:			73.13.26.2	2. las demás:		
73.11.19.1	— los demás				— de 2 mm. inclusive a menos de 3 mm.		
73.11.19.2	— otros perfiles:				— de más de 4'75 mm.:		
	— paragon			73.13.41	— que presenten huecos o relieves		
	— los demás			73.13.43	— las demás		
73.11.20.1	II. simplemente obtenidos por forja:			73.13.45	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive:		
73.11.20.9	— perfiles de hierro o acero no especial, simplemente forjados				— que presenten huecos o relieves		
	— los demás			73.13.47	— las demás		
	III. simplemente obtenidos o acabados en frío:			73.13.49	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive:		
73.11.31.1	— a partir de desbastes en rollos para chapas, de planos universales, de flejes o de chapas:			73.13.50	— que presenten huecos o relieves		
73.11.31.9	— de acero no especial				— las demás		
73.11.39.1	— los demás			73.13.62.1	— de 2 mm. inclusive a menos de 3 mm.		
73.11.39.9	— los demás				— de más de 4'75 mm.:		
73.11.41	IV. chapados o trabajados en la superficie (pulidos, revestidos, etc.):			73.13.62.2	— que presenten huecos o relieves		
73.11.43	a) simplemente chapados:			73.13.64	— las demás		
73.11.49	1. obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA)			73.13.65	— de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive:		
	2. obtenidos o acabados en frío			73.13.67	1. que presenten huecos o relieves		
	b) los demás				2. las demás		
				73.13.68	— los demás		
				73.13.72	— con baño de plomo		
				73.13.74			

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
73.13.82	d) las demás (cobreadas, oxidadas artificialmente, laqueadas, níqueladas, barnizadas, chapadas, parquerizadas, impresas, etc.) (CECA): 1. cromadas: — de un espesor inferior a 0'50 mm. revestidas por electrolisis de óxidos de cromo o de cromo y óxidos, en las que el espesor de la capa del revestimiento no exceda de 0'05 micrometros, incluso barnizadas, lacradas y/o impresas			73.64.50.1	b) simplemente laminados en frío: 1. magnéticos, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo: aa) superior a 0'75 bb) igual o inferior a 0'75		
73.13.86.1	— las demás			73.64.50.2	2. los demás		
73.13.93.1	2. recubiertas por materias plásticas del Capítulo 39			73.64.50.3	c) chapados, revestidos o tratados de otra forma en la superficie: 1. simplemente chapados: aa) laminados en caliente (CECA) bb) laminados en frío		
73.13.76	3. las demás: — estamadas o impresas			73.64.72	2. los demás		
73.13.78	— chapadas, de un espesor: — de 3 mm. o más			73.64.75	d) conformados o trabajados de otro modo (perforados, achaflacados, orlados, etc.)		
73.13.79	— de menos de 3 mm.			73.64.79	VII. chapas:		
73.13.84	— las demás:			73.64.90	a) simplemente laminadas en caliente (CECA): 1. magnéticas, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo: aa) superior a 0'75: — de un espesor de más de 4'75 mm. — de un espesor de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive — de un espesor de menos de 3 mm.		
73.13.86.2	— cobreadas			73.65.21.1	bb) igual o inferior a 0'75: — de un espesor de más de 4'75 mm. — de un espesor de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive — de un espesor de menos de 3 mm.		
73.13.86.2	— níqueladas			73.65.21.1	2. las demás: — de un espesor de más de 4'75 mm. — de un espesor de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive — de un espesor de menos de 3 mm.		
73.13.91	— aluminizadas			73.65.21.2	bb) igual o inferior a 0'75: — de un espesor de más de 4'75 mm. — de un espesor de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive — de un espesor de menos de 3 mm.		
73.13.93.2	— lacadas, barnizadas o pintadas			73.65.21.2	2. las demás: — de un espesor de más de 4'75 mm. — de un espesor de 3 mm. a 4'75 mm., ambos inclusive — de un espesor de menos de 3 mm.		
73.13.94	— las demás			73.65.21.3	bb) las demás		
	V. conformadas o trabajadas de otro modo: a) simplemente recortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular: 1. plateadas, doradas, platinadas o esmaltadas: aa) plateadas, doradas o platinadas bb) esmaltadas			73.65.21.3	b) simplemente laminadas en frío, de un espesor: 1. de 3 mm. o más: aa) magnéticas, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo: 11. superior a 0'75 22. igual o inferior a 0'75		
73.13.96.1	2. las demás (CECA)			73.65.23.1	bb) las demás		
73.13.96.2	b) las demás, con exclusión de las chapas conformadas por laminado			73.65.23.2	2. de menos de 3 mm. (CECA): aa) magnéticas, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo: 11. superior a 0'75 22. igual o superior a 0'75		
73.13.98	Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos:			73.65.23.2	bb) las demás		
73.13.99	A.— De acero especial sin aleación: — que contengan en peso 0'25 % o menos de carbono y cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea: — de menos de 0'80 mm.:			73.65.23.3	c) pulidas, chapadas, revestidas o tratadas de otra forma en la superficie (CECA)		
73.14.01.1	— desnudos			73.65.53.1	d) conformadas o trabajadas de otro modo: 1. simplemente cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular (CECA)		
73.14.11.1	— revestidos:			73.65.53.2	2. las demás, con exclusión de las chapas conformadas por laminado		
73.14.13.1	— revestidos de cinc			73.65.53.3	VIII. alambres desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos: a) cuya dimensión mayor de la sección transversal sea igual o superior a 5 mm.:		
73.14.15.1	— cobreados			73.65.53.3	— desnudos		
73.14.15.1	— revestidos de materias plásticas artificiales			73.65.53.3	— revestidos: — con revestimiento metálico: — con revestimiento de cinc — los demás		
73.14.19.1	— con otros revestimientos			73.65.53.3	— con los demás revestimientos		
73.14.21.1	— de 0'80 mm. o más:			73.65.55.1	b) los demás: — desnudos		
73.14.21.1	— desnudos			73.65.55.2	— revestidos: — con revestimiento metálico: — con revestimiento de cinc — los demás		
73.14.41.1	— revestidos:			73.65.55.3	— con los demás revestimientos		
73.14.43.1	— revestidos de cinc			73.65.70	B.— Aceros aleados: L. lingotes, desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón: a) forjados: 1. de acero rápido 2. de los demás aceros aleados: — inoxidables o refractarios — los demás		
73.14.45.1	— cobreados			73.65.81	b) los demás: 1. lingotes: aa) lingotes de chatarra (CECA): 11. de acero rápido 22. de los demás aceros aleados bb) los demás (CECA): 11. de acero rápido 22. de los demás aceros aleados: — inoxidable o refractario — los demás		
73.14.49.1	— revestidos de materias plásticas artificiales			73.65.81	2. desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón (CECA): aa) de acero rápido bb) de los demás aceros aleados: — inoxidables o refractarios — de S.Pb. P. (de tornacudas y los demás) — mangano-silíceos — los demás		
73.14.49.1	— con otros revestimientos			73.65.83	II. desbastes de forja: a) de acero rápido b) de los demás aceros aleados: — inoxidables o refractarios — los demás		
73.14.81.1	— que contengan en peso más de 0'25 % de carbono: — desnudos				III. desbastes en rollo para chapas (CECA): a) de acero inoxidable: — en bruto — recandas o decapadas b) de acero rápido c) de los demás aceros aleados: — para chapas magnéticas — los demás		
73.14.81.1	— revestidos:						
73.14.91.1	— revestidos de cinc						
73.14.99.1	— con otros revestimientos						
	B.— De hierro o de acero no especial: — que contengan en peso 0'25 % o menos de carbono y cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea: — de menos de 0'80 mm.:						
73.14.01.2	— desnudos						
73.14.11.2	— revestidos:						
73.14.13.2	— revestidos de cinc						
73.14.15.2	— cobreados						
73.14.15.2	— revestidos de materias plásticas artificiales						
73.14.19.2	— con otros revestimientos						
73.14.21.2	— de 0'80 mm. o más: — desnudos						
73.14.21.2	— revestidos:						
73.14.41.2	— revestidos de cinc						
73.14.43.2	— cobreados						
73.14.45.2	— revestidos de materias plásticas artificiales						
73.14.49.2	— con otros revestimientos						
73.14.81.2	— que contengan en peso más de 0'25 % de carbono: — desnudos						
73.14.81.2	— revestidos:						
73.14.91.2	— revestidos de cinc						
73.14.99.2	— con otros revestimientos						
73.15	Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14, inclusive: A.— Acero fino al carbono: I. lingotes, desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón: a) forjados b) los demás 1. lingotes (CECA) 2. desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón (CECA) II. desbastes de forja III. desbastes en rollo para chapas (CECA) IV. planos universales (CECA) V. barras (incluido el alambreon y las barras huecas para perforación de minas) y perfiles: a) simplemente obtenidos por forja b) simplemente obtenidos en caliente por laminación o extrusión: 1. alambreon (CECA) 2. los demás (CECA): aa) barras bb) perfiles c) simplemente obtenidos o acabados en frío d) chapados o trabajados en la superficie (pulidos, revestidos, etc.): 1. simplemente chapados: aa) obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA) bb) obtenidos o acabados en frío 2. los demás VI. flejes: a) simplemente laminados en caliente (CECA): 1. magnéticos, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo: aa) superior a 0'75 bb) igual o inferior a 0'75 3. los demás			73.66.40.1	— inoxidables o refractarios — los demás		
73.61.10				73.66.81.1	— con revestimiento metálico: — con revestimiento de cinc — los demás		
73.61.20				73.66.86.1	— con los demás revestimientos		
73.61.50				73.66.89.1	b) los demás: — desnudos		
73.61.90				73.66.40.2	— revestidos: — con revestimiento metálico: — con revestimiento de cinc — los demás		
73.62.10				73.66.81.2	— con los demás revestimientos		
73.62.30				73.66.86.2	B.— Aceros aleados: L. lingotes, desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón: a) forjados: 1. de acero rápido 2. de los demás aceros aleados: — inoxidables o refractarios — los demás		
73.63.10				73.66.89.2	b) los demás: 1. lingotes: aa) lingotes de chatarra (CECA): 11. de acero rápido 22. de los demás aceros aleados bb) los demás (CECA): 11. de acero rápido 22. de los demás aceros aleados: — inoxidables o refractarios — de S.Pb. P. (de tornacudas y los demás) — mangano-silíceos — los demás		
73.63.21				73.71.14	2. desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón (CECA): aa) de acero rápido bb) de los demás aceros aleados: — inoxidables o refractarios — de S.Pb. P. (de tornacudas y los demás) — mangano-silíceos — los demás		
73.63.29.1				73.71.13	II. desbastes de forja: a) de acero rápido b) de los demás aceros aleados: — inoxidables o refractarios — los demás		
73.63.29.2				73.71.19	III. desbastes en rollo para chapas (CECA): a) de acero inoxidable: — en bruto — recandas o decapadas b) de acero rápido c) de los demás aceros aleados: — para chapas magnéticas — los demás		
73.63.50				73.71.19			
73.63.72				73.71.54			
73.63.74				73.71.53			
73.63.79				73.71.55			
				73.71.56			
				73.71.59			
				73.71.94			
				73.71.93			
				73.71.99			
				73.72.13.1			
				73.72.13.2			
				73.72.19.1			
				73.72.11			
				73.72.19.2			
73.64.20.1							
73.64.20.2							
73.64.20.3							

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
73.72.39.1	IV. planos universales (CECA):						
73.72.33	a) de acero rápido			73.74.72.1	c) chapados, revestidos o tratados de otra forma en la superficie:		
73.72.39.2	b) de los demás aceros aleados:			73.74.72.2	1. simplemente chapados:		
	— inoxidables o refractarios			73.74.72.3	aa) laminados en caliente (CECA):		
	— los demás				11. de acero inoxidable		
	V. barras (incluido el alambón y las barras huecas para perforación de minas) y perfiles:				22. de acero rápido		
73.73.14.1	a) simplemente obtenidos por forja:			73.74.74.1	33. de los demás aceros aleados		
73.73.13.1	1. barras:			73.74.2	bb) laminados en frío:		
73.73.19.1	aa) de acero rápido			73.74.3	11. de acero inoxidable		
	bb) de los demás aceros aleados:				22. de acero rápido		
	— inoxidables o refractarios				33. de los demás aceros aleados		
	— los demás			73.74.83	2. los demás:		
73.73.19.2	2. perfiles:			73.74.89.1	aa) de acero inoxidable		
	aa) de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación:			73.74.89.2	bb) de acero rápido		
73.73.13.2	bb) de acero inoxidable				cc) de los demás aceros aleados		
73.73.14.2	cc) de acero rápido			73.74.90.1	d) conformados o trabajados de otro modo (perforados, achillanados, orlados, etc.):		
73.73.19.3	dd) de los demás aceros aleados			73.74.90.2	1. de acero inoxidable		
	b) simplemente obtenidos en caliente por laminación o extrusión:			73.74.90.3	2. de acero rápido		
73.73.24	1. alambón (CECA):				3. de los demás aceros aleados		
73.73.23	aa) de acero rápido			73.75.11	VII. chapas:		
73.73.25	bb) de los demás aceros aleados:			73.75.19	a) chapas "magnéticas":		
73.73.26	— inoxidables o refractarios				1. que presenten, cualquiera que sea su espesor, una pérdida en vatios inferior o igual a 0.75 vatios (CECA)		
73.73.29	— los demás				2. las demás (CECA)		
73.73.34.1	2. los demás (CECA):				b) las demás chapas:		
73.73.33.1	aa) barras:			73.75.29.1	1. simplemente laminadas en caliente (CECA):		
73.73.35.1	11. de acero rápido			73.75.39.1	aa) de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación:		
73.73.36.1	22. de los demás aceros aleados:			73.75.49.1	— de un espesor de más de 4.75 mm.		
73.73.39.1	— inoxidables o refractarios				— de un espesor de 3 mm. a 4.75 mm., ambos inclusive		
	— de S, Pb, P (de torneaduras y los demás)				— de un espesor de menos de 3 mm.		
	— mangano-silicatos			73.75.24	bb) de acero rápido:		
	— los demás			73.75.34	— de un espesor de más de 4.75 mm.		
73.73.39.2	bb) perfiles:			73.75.44	— de un espesor de 3 mm. a 4.75 mm., ambos inclusive		
73.73.33.2	11. de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación			73.75.23.1	— de un espesor de menos de 3 mm.		
73.73.34.2	22. de acero inoxidable			73.75.23.2	cc) de acero inoxidable:		
73.73.35.2	33. de acero rápido			73.75.33	11. con grueso igual o superior a 9 mm.		
73.73.36.2	44. de los demás aceros aleados:			73.75.43	22. las demás:		
73.73.39.3	— de S, Pb, P (de torneaduras y los demás)				— de un espesor de más de 4.75 mm. y menos de 9 mm.		
	— mangano-silicatos				— de un espesor de 3 mm. a 4.75 mm., ambos inclusive		
	— los demás				— de un espesor de menos de 3 mm.		
73.73.54.1	c) simplemente obtenidos o acabados en frío:			73.75.29.2	dd) de acero de construcción:		
73.73.53.1	1. barras:			73.75.39.2	— de un espesor de más de 4.75 mm.		
73.73.55.1	aa) de acero rápido			73.75.49.2	— de un espesor de 3 mm. a 4.75 mm., ambos inclusive		
73.73.59.1	bb) de los demás aceros aleados:				— de un espesor de menos de 3 mm.		
	— inoxidables o refractarios			73.75.29.3	ee) de los demás aceros aleados:		
	— de S, Pb, P (de torneaduras y los demás)			73.75.39.3	— de un espesor de más de 4.75 mm.		
	— los demás			73.75.49.3	— de un espesor de 3 mm. a 4.75 mm., ambos inclusive		
73.73.43	2. perfiles:				— de un espesor de menos de 3 mm.		
73.73.53.2	aa) de acero inoxidable:						
	— perfiles obtenidos a partir de esbozos en rollos para chapas, de planos anchos, de flejes o de chapas			73.75.54	2. simplemente laminadas en frío, con un grueso:		
	— los demás			73.75.59.1	aa) igual o superior a 3 mm.:		
73.73.49.1	bb) de acero rápido:				11. de acero rápido		
73.73.54.2	— perfiles obtenidos a partir de esbozos en rollos para chapas, de planos anchos, de flejes o de chapas				22. de acero de construcción		
	— los demás				33. de los demás aceros aleados:		
73.73.49.2	cc) de los demás aceros aleados:			73.75.53	— inoxidables o refractarios		
73.73.55.2	— perfiles obtenidos a partir de esbozos en rollos para chapas, de planos anchos, de flejes o de chapas			73.75.59.2	— los demás		
73.73.59.3	— de S, Pb, P (de torneaduras y los demás)				bb) inferior a 3 mm. (CECA):		
	— los demás			73.75.64	11. de acero rápido		
				73.75.69.1	22. de acero de construcción		
	d) chapados o trabajados en la superficie (pulidos, revestidos, etc.):			73.75.63	33. de los demás aceros aleados:		
73.73.72.1	1. simplemente chapados:			73.75.69.2	— inoxidables o refractarios		
73.73.72.2	aa) obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA):				— los demás		
73.73.72.3	11. barras:			73.75.79.1	3. pulidas, chapadas, revestidas o tratadas de otro modo en la superficie (CECA):		
73.73.72.4	aaa) de acero rápido			73.75.79.2	aa) de acero rápido		
73.73.72.5	bbb) de los demás aceros aleados				bb) de acero de construcción		
	22. perfiles:			73.75.73	cc) de los demás aceros aleados:		
	aaa) de acero inoxidable			73.75.79.3	— inoxidables o refractarios		
	bbb) de acero rápido				— los demás		
	ccc) de los demás aceros aleados			73.75.84	4. conformados o trabajados de otro modo:		
73.73.74.1	bb) obtenidos o acabados en frío:			73.75.89.1	aa) simplemente recortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular (CECA):		
73.73.74.2	11. barras:				11. de acero rápido		
73.73.74.3	aaa) de acero rápido			73.75.83	22. de acero de construcción		
73.73.74.4	bbb) de los demás aceros aleados			73.75.89.2	33. de los demás aceros aleados:		
73.73.74.5	22. perfiles:				— inoxidables o refractarios		
	aaa) de acero inoxidable y refractario				— los demás		
	bbb) de acero rápido			73.75.99.1	bb) las demás, con exclusión de las chapas conformadas por laminado:		
	ccc) de los demás aceros aleados			73.75.99.2	11. de acero rápido		
73.73.89.1	2. los demás:			73.75.93	22. de acero de construcción		
73.73.83.1	aa) barras:			73.75.99.3	33. de los demás aceros aleados:		
73.73.89.2	11. de acero rápido				— inoxidables o refractarios		
	22. de los demás aceros aleados:				— los demás		
	— inoxidables o refractarios			73.76.14	VIII. alambres desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos:		
	— los demás			73.76.19.1	a) de acero rápido		
73.73.83.2	bb) perfiles:			73.76.13	b) de acero de construcción		
73.73.89.3	11. de acero inoxidable y refractario			73.76.15	c) de los demás aceros aleados:		
73.73.89.4	22. de acero rápido			73.76.16	— inoxidables o refractarios		
	33. de los demás aceros aleados			73.76.19.2	— mangano-silicatos		
					— los demás		
73.74.21.1	VI. flejes:			73.16	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles, contracarriles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vía, varillas para mando de agujas, cremalleras, traviesas, bridas, cojinetes y cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles:		
73.74.21.2	a) simplemente laminados en caliente (CECA):			73.16.11	L. conductores de corriente, con parte de metal no férreo		
73.74.29.1	1. magnéticos que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:						
	aa) superior a 0.75						
	bb) igual o inferior a 0.75						
	2. de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación						
	3. de acero inoxidable:						
	aa) con un grueso igual o superior a 9 mm.						
	bb) los demás						
	4. de acero rápido						
	5. de los demás aceros aleados						
	b) simplemente laminados en frío:						
	1. magnéticos que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:						
	aa) superior a 0.75						
	bb) igual o inferior a 0.75						
	2. de acero inoxidable						
	3. de acero rápido						
	4. de acero de construcción						
	5. de los demás aceros aleados						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fís.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fís.
	II. los demás:				II. circular soldado por cualquier sistema:		
73.16.14	a) nuevos (CECA):			73.18.21.4	- tubos de las características de la subpartida B, pero con una longitud superior a 4'5 m.		
73.16.16	- de un peso de 20 kg. o más por metro normal			73.18.22.4	- tubos para canalizaciones eléctricas		
73.16.17	- de un peso de menos de 20 kg. por metro normal			73.18.24	- tubos de diámetro exterior superior a 406'4 mm.:		
73.16.20	b) usados (CECA)			73.18.26	- soldados longitudinalmente		
73.16.40	B.- Contracarriles (CECA)				- soldados helicoidalmente		
	C.- Travesas (CECA)				- tubos de diámetro exterior igual o inferior a 406'4 mm.:		
	D.- Bridas y placas de asiento:			73.18.32	- tubos de conducción de petróleo y gas a alta presión ("line pipes"):		
73.16.51	I. laminadas (CECA)			73.18.34	- soldados longitudinalmente:		
73.16.59	II. las demás			73.18.36	- de un diámetro exterior igual o inferior a 168'3 mm.		
	E.- Los demás:			73.18.41	- de un diámetro exterior superior a 168'3 mm. e igual o inferior a 406'4 mm.		
73.16.99.1	I. cremalleras y perfiles especiales calibrados para vías férreas			73.18.42.2	- soldados helicoidalmente		
	II. los demás:				- tubos con juntas o bridas		
	- agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vía, varillas para mando de agujas:				- tubos de entubación de retención ("casings") o de entubación de explotación ("tubings") para pozos de petróleo, de gas natural o de agua		
73.16.91	- de acero moldeado				- tubos de precisión, soldados o tubos delgados soldados:		
73.16.93	- los demás			73.18.51	- de acero inoxidable o refractario		
73.16.95	- bridas de unión, placas y tirantes de separación			73.18.52	- de los demás aceros aleados		
73.16.99.2	- los demás			73.18.54	- los demás		
73.17	Tubos de fundición:				- tubos roscados o roscables, llamados "gas":		
73.17.10	- tubos para canalizaciones a presión			73.18.62	- con revestimiento de cinc		
73.17.80	- los demás			73.18.64	- los demás		
73.18	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida 73.19:				- los demás:		
	A.- Rectos y con pared de espesor uniforme, en bruto, sin soldadura, de sección circular, que se destinen exclusivamente a la fabricación de tubos de otros perfiles o de otros espesores de pared:			73.18.76	- de acero inoxidable o refractario		
	I. de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm.:			73.18.78	- de los demás aceros aleados		
73.18.01.1	- de acero inoxidable o refractario			73.18.82	- los demás:		
73.18.05.1	- de los demás aceros aleados			73.18.84	- de un diámetro exterior igual o inferior a 168'3 mm.		
73.18.13.1	- los demás			73.18.86	- de un diámetro exterior superior a 168'3 mm. e igual o inferior a 406'4 mm.		
73.18.01.2	II. de diámetro exterior superior a 504 mm.:						
73.18.05.2	- de acero inoxidable o refractario			73.18.99.1	III. los demás (poligonales, remachados con bordes a tope, con aletas, curvados, etc.):		
73.18.13.2	- de los demás aceros aleados				a) tubos de acero inoxidable circulares, curvados en U, con diámetro exterior inferior a 30 mm., especiales para intercambiadores de calor de la partida arancelaria 84.17(C.La)		
73.18.15	- los demás				b) los demás:		
	B.- Recto y con pared de espesor uniforme, distintos de los comprendidos en la subpartida A, de una longitud máxima de 4'50 metros, de acero aleado que contenga en peso de 0'90 al 1'15 % inclusive de carbono y del 0'50 al 2 % inclusive de cromo y, eventualmente, el 0'50 % o menos de molibdeno			73.18.86	- de sección distinta de la circular:		
	C.- Los demás:			73.18.88	- de sección cuadrada o rectangular:		
	I. circular cerrado sin soldadura:			73.18.97	- con pared de espesor igual o inferior a 2'5 mm.		
73.18.21.1	a) de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm.:			73.18.99.2	- con pared de espesor superior a 2'5 mm.		
73.18.22.1	- tubos de las características de la subpartida B, pero con una longitud mayor de 4'5 m.			73.19	- de las demás secciones		
73.18.23.1	- tubos para canalizaciones eléctricas				- los demás tubos (remachados, grapados, con bordes a tope, etc.)		
	- tubos de diámetro exterior superior a 406'4 mm. e igual o inferior a 504 mm.				Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas:		
73.18.27	- tubos de diámetro exterior igual o inferior a 406'4 mm.:			73.19.10	- sin soldadura		
73.18.28	- tubos de conducción de petróleo y gas a alta presión ("line pipes"):			73.19.50	- soldadas longitudinalmente		
73.18.38	- de diámetro exterior igual o inferior a 168'3 mm.			73.19.50	- soldadas helicoidalmente		
73.18.42.1	- de diámetro exterior superior a 168'3 mm. e igual o inferior a 406'4 mm.			73.19.90	- las demás		
	- tubos con juntas o bridas						
73.18.44	- tubos de entubación de retención ("casings") o de entubación de explotación ("tubings") para pozos de petróleo, de gas natural o de agua			73.20	Accesorios de tubería, de fundición, hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.):		
73.18.46	- tubos de precisión:				A.- De fundición:		
73.18.48	- de acero inoxidable o refractario			73.20.11	- de fundición no maleable:		
73.18.48	- de los demás aceros aleados			73.20.19	- para canalizaciones a presión		
73.18.56	- los demás			73.20.30	- los demás		
73.18.58	- tubos roscados o roscables, llamados "gas":				- de fundición maleable		
73.18.66	- con recubrimiento de cinc				B.- Los demás:		
73.18.68	- los demás			73.20.31	- para soldar:		
	los demás:			73.20.39	- curvos		
	- de acero inoxidable o refractario			73.20.42	- los demás		
73.18.72	- de los demás aceros aleados:			73.20.43	- bridas		
73.18.74	- de diámetro exterior igual o inferior a 168'3 mm.			73.20.99	- codos y manguitos		
	- de diámetro exterior superior a 168'3 mm. e igual o inferior a 406'4 mm.			73.21	- los demás		
	b) de diámetro exterior superior a 504 mm.:				Estructuras y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas, etc.), de fundición, hierro o acero; chapas, flejes, barras, perfiles, tubos, etc., de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción:		
73.18.21.2	1. de aceros aleados sin soldadura y los de aceros no aleados (barras huecas), de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm. y de un contenido en carbono superior al 0'3 %:			73.21.10	- puentes y elementos de puentes		
73.18.22.2	- tubos de las características de la subpartida B, pero con una longitud superior a 4'5 m.			73.21.20	- torres y castilletes		
73.18.23.2	- tubos para canalizaciones eléctricas			73.21.30	- puertas, ventanas y sus marcos		
	- los demás			73.21.40	- hangares, viviendas y construcciones similares		
73.18.21.3	2. los demás:			73.21.50	- puntales y cadales ajustables a telescópicos y materiales similares de andamiaje, encofrado y apuntalado		
73.18.22.3	- tubos de las características de la subpartida B, pero con una longitud superior a 4'5 m.			73.21.60	- fresas, compuertas, cierres de esclusas, desembarcaderos, muelles fijos y las demás construcciones marítimas o fluviales		
73.18.23.3	- tubos para canalizaciones eléctricas			73.21.80	- las demás		
	- los demás			73.22	Depósitos, cisternas, cubas, y otros recipientes análogos para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo:		
				73.22.05	- para gases (con exclusión de los gases comprimidos o licuados)		
				73.22.20	- para líquidos:		
				73.22.31	- con revestimiento interior o calorífugo		
				73.22.39	- los demás:		
				73.22.50	- de más de 100 m ³ de capacidad		
				73.23	- los demás		
					- para sólidos		
				73.23.10	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o de acero:		
					A.- De 50 litros o más		
				73.23.21	B.- De menos de 50 litros:		
				73.23.23	- bidones de leche		
				73.23.25	- cajas de conservas		
				73.23.27	- los demás:		
					- de un grueso de chapa inferior a 0'5 mm.		
					- de un grueso de chapa igual o superior a 0'5 mm.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
73.33.90.1	B.—Las demás: I. agujas de 1 mm. o menos de diámetro, incluso en surtidos con agujas de mayor diámetro			73.38.11	b) los demás: — lana de hierro o de acero; esponjas, guantes, y artículos similares para fregar, pulido y usos análogos, de hierro o de acero		
73.33.90.2	II. las demás						
73.34	Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadores y similares, de hierro o de acero:			73.38.21.2	— los demás: — artículos de uso doméstico y sus partes: — artículos para servicio de mesa		
73.34.10	— alfileres de seguridad			73.38.47	— los demás artículos: — de acero inoxidable		
73.34.20	— horquillas para el cabello, rizadores y similares				— de los demás aceros o de hierro: — de chapa o de fleje: — esmaltados		
73.34.90	— los demás alfileres			73.38.52	— lacados, barnizados o pintados		
73.35	Muelles y hojas para muelles, de hierro o de acero:			73.38.59	— los demás		
73.35.10	— balistas y hojas para muelles			73.38.69	— de alambre, enrejado, barras, tubos, etc.		
73.35.20	— muelles espirales planos			73.38.79	— artículos de higiene y sus partes: — bañeras		
73.35.30	— muelles de alambre para sillas, camas y similares			73.38.82	— los demás artículos: — de acero inoxidable		
73.35.90	— los demás muelles				— los demás: — esmaltados		
73.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluidos los que se puedan utilizar accesoriamen- te para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos, de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero:	N (excepto partes piezas)		73.38.91.2	— los demás		
	A.—Sin esmaltar ni recubrir:			73.38.98.2			
	— aparatos para combustibles sólidos:			(73.39)	SUPRIMIDA		
73.36.13.1	— cocinas, hornillos y los demás aparatos para cocinar, incluso los ca- lientaplatos			73.40	Otras manufacturas de fundición, hierro o acero:		
73.36.19.1	— los demás aparatos				A.— De fundición:		
73.36.31.1	— aparatos para combustibles líquidos: — cocinas, hornillos y los demás aparatos para cocinar, incluso los ca- lientaplatos			73.40.12	— de fundición no maleable: — artículos para canalizaciones		
	— los demás aparatos:			73.40.15	— los demás: — en bruto		
73.36.35.1	— con evacuación de gases quemados			73.40.17	— trabajados		
73.36.37.1	— los demás			73.40.21	— de fundición maleable: — en bruto		
	— aparatos para combustibles gaseosos, incluso los aparatos mixtos para gas y para los demás combustibles:			73.40.25	— trabajados		
73.36.55.1	— cocinas, hornillos y los demás aparatos para cocinar, incluso los ca- lientaplatos:			73.40.98.1			
73.36.57.1	— con horno, incluso los hornos separados			73.40.98.2	B.— Las demás:		
73.36.61.1	— los demás (sin horno)				I. mallones para lizos		
73.36.69.1	— los demás aparatos:			73.40.33.1	II. alambres para lizos		
73.36.90.1	— con evacuación de gases quemados				III. otras manufacturas:		
	— los demás			73.40.61	a) coladas, moldeadas o vaciadas:		
	— partes y piezas sueltas			73.40.73.1	— depósitos, cisternas y otros recipientes de la clase de los indica- dos en la partida 73.22, con un acapacidad de 300 litros o me- nos		
	B.— Esmaltados o recubiertos (niquelados, cobreados, pintados, etc.):				— bolas y otros sólidos de formas diversas para trituradores		
	— aparatos para combustibles sólidos:				— contraventanas de ventilación no mecánica, canalones y las de- más manufacturas utilizadas en la industria de la construcción		
73.36.13.2	— cocinas, hornillos y los demás aparatos para cocinar, incluso los ca- lientaplatos			73.40.82	— las demás manufacturas de hierro o acero:		
73.36.19.2	— los demás aparatos			73.40.84	— de acero colado o moldeado:		
73.36.31.2	— aparatos para combustibles líquidos: — cocinas, hornillos y los demás aparatos para cocinar, incluso los ca- lientaplatos			73.40.98.3	— en bruto		
	— los demás aparatos:				— las demás		
73.36.35.2	— con evacuación de gases quemados						
73.36.37.2	— los demás						
	— partes y piezas sueltas						
	— aparatos para combustibles gaseosos, incluso los aparatos mixtos para gas y para los demás combustibles:			73.40.37.1	b) de alambre:		
73.36.55.2	— cocinas, hornillos y los demás aparatos para cocinar, incluso los ca- lientaplatos:			73.40.43.1	— escaleras		
73.36.57.2	— con horno, incluso los hornos separados			73.40.41.1	— mosquetones para cualquier uso		
73.36.61.2	— los demás (sin horno)			73.40.51.1	— grapas para correas y bandas transportadoras		
73.36.69.2	— los demás aparatos:			73.40.53.1	— jaulas y pajarreras		
73.36.90.2	— con evacuación de gases quemados			73.40.73.2	— celías de alambre		
	— los demás				— contraventanas de ventilación no mecánica, grapas para piza- rras y las demás manufacturas utilizadas en la industria de la construcción		
	— partes y piezas sueltas				— las demás manufacturas de alambre de hierro o de acero		
73.37	Calderas (distintas de las de la partida 84.01) y radiadores, para calefacción central, de caldeo no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igual- mente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de caldeo no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero:			73.40.98.4			
	— calderas para calefacción central y sus partes:			73.40.31	c) las demás:		
73.37.11	— de fundición			73.40.33.2	— tabaqueras, pitilleras, polveras, estuches para cosméticos y ob- jetos análogos de bolsillo		
73.37.19	— las demás				— depósitos, cisternas y otros recipientes de la clase de los inclui- dos en la partida 73.22, con una capacidad de 300 litros o me- nos		
	— radiadores para calefacción central y sus partes:			73.40.37.2	— escaleras		
73.37.51	— de fundición			73.40.41.2	— grapas para correas y bandas transportadoras		
73.37.59	— los demás			73.40.43.2	— mosquetones para cualquier uso		
73.37.90	— los demás			73.40.47	— paletas y bandejas análogas para la manipulación de mecan- cías		
73.38	Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o de acero; esponjas, rodillos, guantes y artículos simi- lares para fregar, lastrar y usos análogos, de hierro o de acero:			73.40.51.2	— jaulas y pajarreras		
	A.— Artículos de higiene, con exclusión de las piezas sueltas; destinados a aeronaves civiles:			73.40.57	— canillas, bobinas y soportes similares para el hilado o el tejido		
73.38.01.1	— de fundición			73.40.63	— bolas de acero sin labrar en el sentido de la Nota 4 del Capí- tulo 84		
73.38.01.2	— los demás			73.40.71	— bobinas para cables, tubos, etc.		
	B.— Los demás:			73.40.73.3	— contraventanas de ventilación no mecánica, grapas para piza- rras y las demás manufacturas utilizadas en la industria de la construcción		
73.38.05	I. fregaderos y lavabos, así como sus piezas sueltas, de acero inoxidable				— las demás manufacturas de hierro o de acero:		
	II. los demás:			73.40.86	— forjadas:		
	a) de fundición:			73.40.88	— en bruto		
73.38.21.1	— artículos de uso doméstico y sus partes:				— trabajadas		
73.38.37	— artículos para el servicio de mesa			73.40.92	— estampadas:		
	— los demás artículos			73.40.94	— en bruto		
73.38.71	— artículos de higiene y sus partes:			73.40.98.5	— trabajadas		
	— bañeras				— las demás		
73.38.91.1	— los demás artículos:						
73.38.98.1	— esmaltados						
	— los demás						

CAPITULO 74

COBRE

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o físic.
74.01	Matas; cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado); desperdicios y desechos de cobre: A.— Matas cobrizas y cobre en bruto, con riqueza en cobre metal igual o inferior al 90 %: 74.01.01 — matas cobrizas y cobre de cementación 74.01.11.1 — cobre en bruto, con riqueza igual o inferior al 90 % de cobre metal 74.01.11.2 B.— Cobre en bruto para afino con contenido en cobre metal superior al 90 %, quebradizo, no forjable, no maleable; ni apto para su trabajo mecánico C.— Cobre afinado electrolíticamente o cobre afinado por procedimiento térmico, forjable, dúctil, maleable y útil para su trabajo mecánico: 74.01.30.1 — cátodos 74.01.30.2 — lingotes para alambre (wire-bar) 74.01.30.9 — los demás D.— Aleaciones de cobre distintas de las cuproaleaciones: I. conteniendo níquel en proporción superior al 10 % en peso: a) de cobre, níquel y cinc: 74.01.41.1 — que contengan 10 % o más de cinc en peso 74.01.48.1 — que contengan menos de 10 % de cinc en peso 74.01.48.2 b) las demás II. las demás: 74.01.41.2 — que contengan 10 % o más de cinc en peso 74.01.45 — aleaciones de cobre y estaño, sin cinc 74.01.48.3 — las demás E.— Desperdicios y desechos: 74.01.98.1 I. de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso II. los demás: 74.01.98.2 — de aleaciones de cobre 74.01.91 — de cobre sin alear 74.02 Cuproaleaciones: 74.02.00 id. 74.03 Barras, perfiles y alambres de cobre: A.— De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso: 74.03.01 I. barras y perfiles II. alambres: 74.03.08.1 a) de sección rectangular y espesor igual o inferior a 2 mm. 74.03.08.2 b) los demás B.— Los demás: I. simplemente laminados, estirados, trefilados, etc. o forjados: — barras y perfiles: 74.03.11.1 — de cobre sin alear: — enrollados 74.03.19.1 — los demás — de aleaciones de cobre: 74.03.21.1 — que contengan 10 % o más de cinc en peso: — barras 74.03.21.2 — las demás 74.03.29.1 — de las demás aleaciones de cobre — alambres: 74.03.40.1 — de cobre sin alear: — de hasta 0'5 mm. de diámetro 74.03.40.2 — las demás — de aleaciones de cobre: 74.03.51.1 — que contengan 10 % o más de cinc en peso 74.03.59.1 — de las demás aleaciones de cobre II. con trabajos de superficie (recubiertos o dorados, plateados, pulidos, etc.) o trabajados de otras formas (perforados, curvados, ondulados, etc.): — barras y perfiles: 74.03.11.2 — de cobre sin alear: — enrollados 74.03.19.2 — los demás — de aleaciones de cobre: 74.03.21.3 — que contengan 10 % o más de cinc en peso 74.03.29.2 — de las demás aleaciones de cobre — alambres: 74.03.40.3 — de cobre sin alear 74.03.51.2 — de aleaciones de cobre: 74.03.59.2 — que contengan 10 % o más de cinc en peso — de las demás aleaciones de cobre		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o físic.
74.04	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre, de espesor superior a 0'15 mm.: A.— De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso: 74.04.20.1 I. de cobre, níquel y cinc 74.04.20.2 II. las demás B.— Las demás: I. simplemente batidas o laminadas: — de cobre sin alear: 74.04.31.1 — enrolladas — hasta 1 mm. de espesor, inclusive 74.04.31.2 — las demás — las demás: 74.04.39.1 — hasta 1 mm. de espesor, inclusive 74.04.39.2 — las demás — de aleaciones de cobre: — que contengan 10 % o más de cinc: — enrolladas: 74.04.41.1 — hasta 1 mm. de espesor, inclusive 74.04.41.2 — las demás — las demás: 74.04.49.1 — hasta 1 mm. de espesor, inclusive 74.04.49.2 — las demás — de las demás aleaciones de cobre: 74.04.91.1 — enrolladas 74.04.99.1 — las demás II. con trabajos de superficie (recubiertas o doradas, plateadas, pulidas, etc.) o trabajadas de otra forma (perforadas, curvadas, cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, etc.): 74.04.31.3 — cobre sin alear: 74.04.39.3 — enrolladas — las demás — aleaciones de cobre: — que contengan 10 % o más de cinc en peso: 74.04.41.3 — enrolladas 74.04.49.3 — las demás — de las demás aleaciones de cobre: 74.04.91.2 — enrolladas 74.04.99.2 — las demás 74.05 Hojas y tiras delgadas de cobre (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de 0'15 mm. o menos de espesor (sin incluir el soporte): A.— De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso: 74.05.01.1 I. de cobre, níquel y cinc 74.05.01.2 II. las demás B.— Las demás: — fijadas sobre soporte: 74.05.11 — de cobre sin alear 74.05.19 — de aleaciones de cobre — las demás: 74.05.90.1 — de cobre sin alear 74.05.90.2 — de aleaciones de cobre 74.06 Polvo y partículas de cobre: 74.06.01 A.— De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso B.— Los demás: I. polvo de estructura laminar y en partículas: 74.06.11 — cobre sin alear 74.06.15 — de aleaciones de cobre II. no expresados 74.07 Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de cobre: A.— De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso y cuyo grueso de pared sea: 74.07.01.1 I. de 5 mm. o más II. de menos de 5 mm. con un peso por metro lineal de: 74.07.01.2 a) de 700 g. o más 74.07.01.3 b) de 400 g. o más hasta 700 g. 74.07.01.4 c) de menos de 400 g. B.— Los demás: I. simplemente estirados, laminados, etc., o forjados: 74.07.10 — rectos y con pared de grueso uniforme: — de cobre sin aleación — de aleaciones de cobre: 74.07.21 — que contengan 10 % o más de cinc en peso. 74.07.29 — de otras aleaciones de cobre — los demás 74.07.90.1 — de cobre sin alear 74.07.90.2 — de aleaciones de cobre 74.07.90.9 II. con trabajos de superficie o trabajados de otra forma 74.08 Accesorios de cobre para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.): 74.08.01 A.— De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	B.—Los demás:		
74.08.10	— de cobre sin alea		
74.08.90	— de aleaciones de cobre		
(74.09)	SUPRIMIDA.		
74.10	Cables, cordajes, trenzas y ardojos, de alambre de cobre, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:		
74.10.01	A.—De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso		
	B.— Los demás		
74.10.10	— de cobre sin alea		
74.10.90	— de aleaciones de cobre		
74.11	Tejas metálicas (incluidas las tejas continuas o sin fin) y enrejados, de alambre de cobre; chapas o bandas "extendidas", de cobre:		
	A.—De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso:		
	— tejas metálicas:		
74.11.10.1	— tejas continuas o sin fin, para máquinas		
74.11.30.1	— las demás tejas metálicas		
74.11.80.1	— los demás		
	B.— Los demás:		
	I. tejas metálicas y enrejados:		
	— tejas metálicas:		
74.11.10.2	— tejas continuas o sin fin, para máquinas		
74.11.30.2	— las demás tejas metálicas		
74.11.80.2	— enrejados		
74.11.80.3	II. chapas o bandas "extendidas"		
(74.12)	SUPRIMIDA.		
(74.13)	SUPRIMIDA.		
(74.14)	SUPRIMIDA.		
74.15	Puntas, clavos, escarpas puntiagudas, ganchos y chinchetas, de cobre o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; pernos y tuercas (fileteados o no), tornillos, arandelas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos similares de pernería y tornillería, de cobre; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión) de cobre:		
74.15.20	A.—Puntas, clavos, escarpas puntiagudas, ganchos y chinchetas		
74.15.30	B.—Tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por torneado "a la barra", grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 6 mm.		
	C.—Los demás:		
	I. de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso		
	II. los demás:		
74.15.50	— sin roscar		
	— roscados:		
74.15.91	— tornillos para madera		
74.15.93	— tornillos y pernos para metales con o sin tuercas		
74.15.98	— los demás		
74.16	Muelles de cobre:		
74.16.10	A.—De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso		
74.16.90	B.— Los demás		
74.17	Aparatos no eléctricos de coacción y de calefacción de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de cobre:		
74.17.10	A.—Hornillos de presión, para combustible líquido, así como sus partes y piezas sueltas		
74.17.90	B.— Los demás		
74.18	Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de cobre:		
	A.—De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso. Incluidas sus partes y piezas sueltas:		
	— artículos de uso doméstico y sus partes:		
74.18.10.1	— artículos		
74.18.10.2	— partes y piezas		
74.18.80.1	— artículos de higiene y sus partes		
	B.— Los demás:		
	I. sin recubrir o recubiertos (dorados, plateados, barnizados, etc.):		
74.18.10.3	— artículos de uso doméstico		
74.18.80.2	— artículos de higiene		
	II. partes y piezas sueltas:		
74.18.10.4	— de artículos de uso doméstico		
74.18.30.3	— de artículos de higiene		
74.19	Otras manufacturas de cobre:		
	A.—De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso:		
74.19.10.1	— petacas, pitilleras, polveras, estuches para cosméticos y objetos análogos de bolsillo		
74.19.20.1	— cadenas y cadenitas y sus partes		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	— los demás:		
	— sin trabajar:		
74.19.71.1	— colados o moldeados		
74.19.79.1	— los demás		
74.19.80.1	— trabajados		
	B.— Los demás:		
	I. depósitos, sistemas, cubas y otros recipientes:		
	a) para gases comprimidos o licuados:		
	— sin trabajar:		
74.19.71.2	— colados o moldeados		
74.19.79.2	— los demás		
74.19.80.2	— trabajados		
	b) los demás:		
	1. con capacidad superior a 300 litros:		
	— sin trabajar:		
74.19.71.3	— colados o moldeados		
74.19.79.3	— los demás		
74.19.80.3	— trabajados		
	2. con capacidad igual o inferior a 300 litros:		
	— sin trabajar:		
74.19.71.4	— colados o moldeados		
74.19.79.4	— los demás		
74.19.80.4	— trabajados		
74.19.20.2	II. cadenas y cadenitas; sus partes:		
	III. alfileres, agujas, imperdibles y ardojos:		
	— sin trabajar:		
74.19.71.5	— colados o moldeados		
74.19.79.5	— los demás		
74.19.80.5	— trabajados		
	IV. accesorios para líneas eléctricas:		
	— sin trabajar:		
74.19.71.6	— colados o moldeados		
74.19.79.6	— los demás		
74.19.80.6	— trabajados		
	V. los demás:		
74.19.10.2	— petacas, pitilleras, polveras, estuches para cosméticos y objetos análogos de bolsillo		
	— los demás:		
74.19.71.7	— sin trabajar:		
74.19.79.7	— colados o moldeados		
74.19.80.7	— los demás		

CAPITULO 73

NIQUEL

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
75.01	Matas, "spels" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto (con exclusión de los ánodos de la partida 75.05); desperdicios y desechos de níquel:		
75.01.10	— matas, "spels" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel		
	— níquel bruto (con exclusión de los ánodos de la partida 75.05):		
75.01.21	— sin alea		
75.01.28	— aleaciones de níquel		
	— desperdicios y desechos:		
75.01.31	— de níquel sin alea		
75.01.38	— de aleaciones de níquel		
75.02	Barras, perfiles y alambres, de níquel:		
	A.—De níquel sin alea:		
75.02.10.1	I. barras y perfiles		
	II. alambres:		
75.02.10.2	a) de sección rectangular y espesor igual o inferior a 2 mm.		
75.02.10.3	b) los demás		
	B.— De aleaciones de níquel:		
75.02.55.1	I. barras y perfiles		
75.02.55.2	II. alambres		
75.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de cualquier espesor, de níquel; polvo y partículas de níquel:		
	A.—Chapas, planchas, hojas y tiras:		
	I. de níquel sin alea		
	II. aleaciones de níquel:		
75.03.15.1	a) con contenido de níquel igual o superior al 50%		
75.03.15.2	b) con contenido de níquel inferior al 50%		
75.03.20	B.— Polvo y partículas		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
75.04	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.), de níquel:		
	A.—Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas:		
	I. de 5 mm. o más de grueso de pared		
75.04.11.1	— de níquel sin alear		
75.04.15.1	— de aleaciones de níquel		
	II. de menos de 5 mm. de grueso de pared y con un peso por metro lineal:		
	a) de 700 g. o más:		
75.04.11.2	— de níquel sin alear		
75.04.15.2	— de aleaciones de níquel		
	b) de 400 g. o más hasta 700 g.:		
75.04.11.3	— de níquel sin alear		
75.04.15.3	— de aleaciones de níquel		
	c) de menos de 400 g.:		
75.04.11.4	— de níquel sin alear		
75.04.15.4	— de aleaciones de níquel		
75.04.20	B.—Accesorios para tuberías		
75.05	Anodos para níquelar, incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados:		
75.05.10	A.—Obtenidos por colada, en bruto		
	B.— Los demás:		
75.05.20	— en barras simplemente laminadas u obtenidas por extrusión		
75.05.90	— las demás		
75.06	Otras manufacturas de níquel:		
	A.—Puntas, clavos, escarpas, ganchos y similares; artículos de penería y de tornillería; arandelas, incluidas las arandelas abiertas y las de presión:		
75.06.10	I. tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por "tornearo a la barra", de un grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 6 mm.		
75.06.20	II. los demás		
	B.— Las demás:		
75.06.90.1	— vajillas y servicios de mesa		
75.06.90.2	— artículos, aparatos y objetos de tocador		
75.06.90.3	— las demás		

CAPITULO 76
ALUMINIO

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
76.00	Aluminio en bruto; desperdicios y desechos de aluminio:		
	A.—En bruto:		
76.01.11	I. sin alear		
76.01.15	II. aleado		
	B.—Desperdicios y desechos:		
	I. desperdicios:		
76.01.31	a) torneaduras, virutas y limaduras; desperdicios de hojas y tiras delgadas coloreadas, revestidas o pegadas, de un espesor de 0'20 mm. o menos (sin incluir el soporte)		
76.01.33	b) los demás (incluidos los rechazos de fabricación)		
76.01.35	II. desechos		
76.02	Barras, perfiles y alambres de aluminio:		
	A.—Sin alear:		
	— barras y perfiles:		
76.02.12	— enrollados		
76.02.14	— los demás		
76.02.21	— alambres		
	B.—Aleados:		
	— barras y perfiles:		
76.02.16	— enrollados		
76.02.18	— los demás		
76.02.25	— alambres		
76.03	Chapas, planchas, hojas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0'20 mm.:		
	A.—Sin alear:		
76.03.10.1	— tiras para persianas venecianas		
	— las demás:		
76.03.22	— de forma cuadrada o rectangular:		
	— lacados, barnizados, pintados o revestidos de materias plásticas artificiales		
76.03.29	— las demás		
76.03.51	— de forma distinta a la cuadrada o rectangular		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	B.—Aleado:		
76.03.10.2	— tiras para persianas venecianas		
	— las demás:		
76.03.32	— de forma cuadrada o rectangular		
	— lacados, barnizados, pintados o revestidos de materias plásticas artificiales		
76.03.39	— las demás		
76.03.55	— de forma distinta a la cuadrada o rectangular		
76.04	Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de 0'20 mm. o menos de espesor (sin incluir el soporte)		
	A.—Sin soporte:		
	I. tiras bobinadas, utilizables en la fabricación de condensadores eléctricos, de una pureza de 99'99%, excluidos, en su caso, los recubrimientos:		
76.04.50.1	— obtenidos por batido		
	— simplemente laminados, de un espesor:		
76.04.71.1	— inferior a 0'021 mm.		
76.04.78.1	— de 0'021 mm. a 0'20 mm., ambos inclusive		
	— labrados o trabajados, de un espesor:		
76.04.81.1	— inferior a 0'021 mm.		
76.04.88.1	— de 0'021 mm. a 0'20 mm., ambos inclusive		
	II. las demás:		
76.04.50.2	— obtenidos por batido		
	— simplemente laminados, de un espesor:		
76.04.71.2	— inferior a 0'021 mm.		
76.04.78.2	— de 0'021 mm. a 0'20 mm., ambos inclusive		
	— labrados o trabajados, de un espesor:		
76.04.81.2	— inferior a 0'021 mm.		
76.04.88.2	— de 0'021 mm. a 0'20 mm., ambos inclusive		
	B.—Con soporte:		
	— de un espesor (excluido el soporte):		
	— inferior a 0'021 mm.:		
76.04.11.1	— hojas y tiras de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas o impresas, fijadas sobre papel o cartón		
76.04.11.2	— hojas y tiras de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas o impresas, fijadas sobre materias plásticas artificiales u otros soportes		
	— de 0'021 mm. a 0'20 mm., ambos inclusive:		
76.04.18.1	— hojas y tiras de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas o impresas, fijadas sobre papel o cartón		
76.04.18.2	— hojas y tiras de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas o impresas, fijadas sobre materias plásticas artificiales u otros soportes		
76.05	Polvo y partículas de aluminio:		
76.05.10	A.—Polvo de estructura laminar y partículas		
76.05.20	B.— Los demás		
76.06	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio:		
	A.—Sin alear:		
76.06.10.1	— tubos para irrigación		
76.06.20	— los demás		
	B.—Aleado:		
76.06.10.2	— tubos para irrigación		
76.06.20	— los demás		
76.07	Accesorios de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.):		
76.07.00.1	A.—Sin alear		
76.07.00.2	B.—Aleado		
76.08	Estructuras y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, balaustradas, etc.), de aluminio; chapas, barras, perfiles, tubos, etc., de aluminio, preparados para ser utilizados en la construcción:		
	A.—Sin alear:		
76.08.10.1	— puertas, ventanas y marcos de puertas		
76.08.20.1	— puentes y elementos de puentes, torres y castilletes, hangares, viviendas, construcciones similares y sus partes		
76.08.90.1	— los demás		
	B.—Aleados:		
76.08.10.2	— puertas, ventanas y marcos de puertas		
76.08.20.2	— puentes y elementos de puentes, torres y castilletes, hangares, viviendas, construcciones similares y sus partes		
76.08.90.2	— los demás		
76.09	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, de aluminio, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo:		
76.09.00	Id. Id. Id.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
76.10	Barriles, tambores, bidones y otros recipientes similares, de aluminio, para el transporte o envasado, incluidos los envases tubulares, rígidos o flexibles:		
	A.— Envases tubulares rígidos o flexibles:		
76.10.45	I. flexibles		
76.10.41	II. rígidos		
76.10.50	B.— Los demás:		
	— recipientes para leche		
	— los demás:		
76.10.91	— de 50 l. o más de capacidad		
76.10.95	— de menos de 50 l. de capacidad		
76.11	Recipientes de aluminio para gases comprimidos o licuados:		
76.11.00	id. id.		
76.12	Cables, cordajes, trenzas y análogos, de aluminio, con exclusión de los gráficos aislados para usos eléctricos:		
76.12.10	— con alma de acero		
76.12.90	— los demás		
(76.13)	SUPRIMIDA		
(76.14)	SUPRIMIDA		
76.15	Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de aluminio:		
	— artículos de uso doméstico:		
	— colados o moldeados:		
76.15.11.1	— vajillas y servicios de mesa		
76.15.11.2	— artículos, aparatos y objetos de tocador		
76.15.11.3	— los demás		
	— los demás:		
76.15.19.1	— vajillas y servicios de mesa		
76.15.19.2	— artículos, aparatos y objetos de tocador		
76.15.19.3	— los demás		
76.16	Otras manufacturas de aluminio:		
76.16.10	A.— Carretes, bobinas y soportes similares para la hilatura y el tejido		
76.16.15	B.— Bobinas y soportes similares para enrollar los filmes y películas fotográficos y cinematográficos o las cintas, películas, etc., a que se refiere la partida 92.12		
	C.— Puntas, clavos, escarpinas, ganchos y similares; artículos de pernería y de tornillería; arandelas, incluidas las arandelas abiertas y las de presión:		
76.16.21	I. tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por torneado "a la barra", de un grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 6 mm.		
76.16.29	II. los demás		
	D.— Las demás:		
	I. recipientes de la clase de los comprendidos en la partida 76.09, con capacidad igual o inferior a 300 litros:		
	— en bruto		
	— colados o moldeados:		
76.16.51.1	— los demás		
76.16.58.1	— trabajados		
76.16.99.1	II. telas metálicas y enrejados, de aluminio:		
	a) sin alejar:		
	— en bruto:		
	— colados o moldeados		
	— las demás		
76.16.51.2	— trabajados		
76.16.58.2	b) aleado:		
	— en bruto:		
	— colados o moldeados		
	— los demás		
76.16.51.3	— trabajados		
76.16.58.3	III. chapas o bandas, "extendidas":		
	a) sin alejar:		
	— en bruto:		
	— colados o moldeados		
	— los demás		
76.16.51.4	— trabajados		
76.16.58.4	b) aleado:		
	— en bruto:		
	— colados o moldeados		
	— los demás		
76.16.51.5	— trabajados		
76.16.58.5	IV. las demás:		
	— agujas de hacer punto o de hacer ganchillo		
	— las demás:		
	— en bruto:		
	— colados o moldeados		
	— las demás		
76.16.51.6	— trabajadas		
76.16.58.6			
76.16.99.6			

CAPITULO 77
MAGNESIO, BERILIO (GLUCINIO)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
77.01	Magnesio en bruto; desperdicios y desechos de magnesio (incluidas las torneaduras sin calibrar):		
	A.— En bruto:		
	— sin alejar	77.01.11	
	— aleaciones de magnesio	77.01.13	
	B.— Desperdicios y desechos:		
	I. desperdicios	77.01.31	
	II. desechos	77.01.33	
77.02	Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, bandas, torneaduras calibradas, polvo y partículas, tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de magnesio; las demás manufacturas de magnesio:		
	— barras, perfiles, alambres, chapas, hojas y bandas; tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y torneaduras calibradas	77.02.15	
	— polvos y partículas	77.02.30	
	— otras manufacturas	77.02.90	
(77.03)	SUPRIMIDA		
77.04	Berilio (glucinio), en bruto o manufacturado:		
	A.— En bruto; desperdicios y desechos	77.04.10	
	B.— Manufacturado	77.04.20	

CAPITULO 78
PLOMO

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
78.01	Plomo en bruto (incluso argentífero); desperdicios y desechos de plomo:		
	A.— Plomo en bruto:		
	I. que contenga en peso el 0'02 % o más en plata y se designe a ser refinado (plomo de obra)	78.01.01	
	II. los demás:		
	— plomo sin refinar	78.01.12	
	— refinado:		
	— sin alejar	78.01.13	
	— aleaciones de plomo:		
	— aleaciones de plomo y antimonio	78.01.15	
	— las demás aleaciones de plomo	78.01.19	
	B.— Desperdicios y desechos	78.01.30	
78.02	Barras, perfiles y alambres, de plomo:		
	id id	78.02.00	
78.03	Planchas, hojas y tiras, de plomo, de peso por metro cuadrado superior a 1'700 kilogramos:		
	id id id	78.03.00	
78.04	Hojas y tiras delgadas, de plomo (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de peso por metro cuadrado igual o inferior a 1'700 kilogramos (sin incluir el soporte); polvo y partículas de plomo:		
	A.— Hojas y tiras delgadas:		
	I. fijadas sobre soporte	78.04.11	
	II. las demás	78.04.19	
	B.— Polvo y partículas	78.04.20	
	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, tubos en S para sifones, juntas, manguitos, bridas, etc.), de plomo:	78.05	
	id id id	78.05.00	

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o físic.
78.06	Otras manufacturas de plomo:		
78.06.10	A.— Envases provistos de una cubierta de plomo de protección contra las radiaciones, dedicados al transporte o almacenamiento de materias radiactivas		
78.06.90	B.— Las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o físic.
79.04	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.), de cinc:		
	A.— Tubos (incluso sus desbastes) y las barras huecas:		
79.04.00.1	I. sin alear		
79.04.00.2	II. aleados		
79.04.00.3	B.— Accesorios para tuberías		
(79.05)	SUPRIMIDA		
79.06	Otras manufacturas de cinc:		
79.06.10	A.— Canales, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción		
79.06.90	B.— Las demás		

CAPITULO 79
CINC

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o físic.
79.01	Cinc en bruto; desperdicios y desechos, de cinc:		
	A.— En bruto:		
79.01.11	-- sin alear		
79.01.15	-- aleaciones de cinc		
79.01.30	B.— Desperdicios y desechos		
79.02	Barras, perfiles y alambres, de cinc:		
79.02.00.1	A.— Sin alear		
79.02.00.2	B.— Aleados		
79.03	Planchas, hojas y tiras de cualquier espesor, de cinc; polvo y partículas de cinc:		
	A.— Planchas, hojas y tiras:		
	I. sin alear:		
	-- sin pulimentar, ni revestir, ni tratar de otro modo en la superficie, de un espesor:		
79.03.12.1	-- inferior a 5 mm.		
79.03.16.1	-- igual o superior a 5 mm.		
79.03.19.1	-- las demás		
	II. aleadas:		
	-- sin pulimentar ni revestir, ni tratar de otro modo en la superficie, de un espesor:		
79.03.12.2	-- inferior a 5 mm.		
79.03.16.2	-- igual o superior a 5 mm.		
79.03.19.2	-- las demás		
	B.— Polvo y partículas:		
79.03.21	-- polvo de cinc (polvo azul)		
79.03.25	-- polvos y partículas de cinc		

CAPITULO 80
ESTAÑO

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o físic.
80.01	Estaño en bruto; desperdicios y desechos de estaño:		
	A.— Estaño en bruto:		
80.01.11	-- sin alear		
80.01.15	-- aleaciones de estaño		
80.01.50	B.— Desperdicios y desechos		
80.02	Barras, perfiles y alambres, de estaño:		
80.02.00	id id		
80.03	Chapas, planchas, hojas y tiras, de estaño, de un peso por metro cuadrado superior a un kilogramo:		
80.03.00	id id id		
80.04	Hojas y tiras delgadas, de estaño (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de un kilogramo o menos de peso por metro cuadrado (sin incluir el soporte); polvo y partículas de estaño:		
	A.— Hojas y tiras delgadas:		
80.04.11	I. fijadas sobre soporte		
80.04.19	II. las demás		
80.04.20	B.— Polvo y partículas		
80.05	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tubería (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.), de estaño:		
80.05.10	A.— Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas		
80.05.20	B.— Accesorios para tuberías		
80.06	Otras manufacturas de estaño:		
80.06.00.1	A.— Envases tubulares flexibles		
80.06.00.2	B.— Otras manufacturas		

CAPITULO 81
OTROS METALES COMUNES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
81.01	Volframio (tungsteno), en bruto o manufacturado:		
81.01.10	A.— En bruto (incluidos el polvo y las barras simplemente sinterizadas); desperdicios y desechos		
81.01.31	B.— Barras (distintas de las simplemente sinterizadas), perfiles, alambres, filamentos, chapas, hojas y tiras.		
81.01.39	— alambres y filamentos		
81.01.39	— barras, perfiles, chapas, hojas y tiras		
81.01.80.1	C.— Otras manufacturas:		
81.01.80.2	I. plaquitas y pastillas		
81.02	II. las demás		
81.02	Molibdénico, en bruto o manufacturado:		
81.02.11	A.— En bruto (incluidos el polvo y las barras simplemente sinterizadas); desperdicios y desechos:		
81.02.19	I. en polvo		
81.02.19	II. los demás		
81.02.39.1	B.— Barras (distintas de las simplemente sinterizadas), perfiles, alambres, filamentos, chapas, hojas y bandas:		
81.02.31	I. perfiles		
81.02.39.2	II. los demás:		
81.02.31	— alambres y filamentos		
81.02.39.2	— barras, chapas, hojas y tiras		
81.02.80.1	C.— Otras manufacturas:		
81.02.80.9	I. plaquitas y pastillas		
81.03	II. las demás		
81.03	Tantalio, en bruto o manufacturado:		
81.03.10	A.— En bruto (incluido el polvo y las barras simplemente sinterizadas); desperdicios y desechos		
81.03.30	B.— Barras (distintas de las simplemente sinterizadas), perfiles, alambres, filamentos, chapas, hojas y bandas		
81.03.80	C.— Los demás		
81.04	Otros metales comunes, en bruto o manufacturados; "cermet", en bruto o manufacturados:		
81.04.11.1	A.— Bismuto:		
81.04.11.1	I. en bruto; desperdicios y desechos:		
81.04.11.2	a) en bruto, de calidad nuclear		
81.04.11.2	b) los demás:		
81.04.11.2	1.º de pureza 99/99 0/0		
81.04.11.3	2.º los demás		
81.04.13	II. manufacturado		
81.04.16	B.— Cadmio:		
81.04.16	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.18	II. manufacturado		
81.04.21	C.— Cobalto:		
81.04.21	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.23	II. manufacturado		
81.04.25	D.— Cromo:		
81.04.25	I. en bruto; desperdicios y desechos:		
81.04.25	a) aleaciones de cromo que contengan en peso más del 10 0/0 de níquel		
81.04.26	b) las demás		
81.04.28	II. manufacturado		
81.04.31	E.— Germanio:		
81.04.31	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.33	II. manufacturado		
81.04.36	F.— Hafnio (celtío):		
81.04.36	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.38	II. manufacturado		
81.04.41	G.— Manganeso:		
81.04.41	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.43	II. manufacturado		
81.04.46	H.— Niobio (colombio)		
81.04.46	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.48	II. manufacturado		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
81.04.51	II.—Antimonio:		
81.04.51	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.53	II. manufacturado		
81.04.56	K.—Titanio		
81.04.56	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.58	II. - manufacturado		
81.04.61	L.—Venadio:		
81.04.61	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.63	II. manufacturado		
81.04.69	M.—Uranio empobrecido en U 235		
81.04.72.1	N.—Torio:		
81.04.72.1	I. en bruto; desperdicios y desechos:		
81.04.72.2	— en bruto		
81.04.72.2	— desperdicios y desechos		
81.04.74	II. manufacturado:		
81.04.74	a) barras, perfiles, alambres, chapas, hojas y tiras		
81.04.76	b) los demás		
81.04.81	O.—Circonio:		
81.04.81	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.83	II. manufacturado		
81.04.91	P.—Renio:		
81.04.91	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.93	II. manufacturado		
81.04.94	Q.—Galio, indio, talio:		
81.04.94	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.95	II. manufacturados		
81.04.97	R.—"Cermets":		
81.04.97	I. en bruto; desperdicios y desechos		
81.04.98	II. manufacturados		

CAPITULO 82

HERRAMIENTAS, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
82.01	Layas, palas, azadones, picos, azadas, binaderas, hocas, horquillas, rastrillos y reederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; guadañas y hoces, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y otras herramientas de mano, agrícolas, hortícolas y forestales:		
82.01.10	A.—Hocas, horquillas, palas, picos, rastrillos y reederas; herramientas con filo (hoces, guadañas, hachas, etc.):		
82.01.20	— layas y palas		
82.01.40	— picos, azadas, binaderas, rastrillos y reederas		
82.01.50	— hocas y horquillas		
82.01.70	— hachas, hocinos y herramientas similares con filo		
82.01.80	— guadañas y hoces, cuchillos para heno o para paja, de todas clases		
82.01.90	— cizallas para setos y podaderas manejadas con dos manos		
82.01.90	B.— Las demás		
82.02	Sierras de mano, hojas de sierra de todas clases (incluso las fresas-sierra y las hojas no dentadas para aserrar):		
82.02.11	A.—Sierras de mano:		
82.02.11	I. sierras "de costilla" y sierras de carpintero		
82.02.19	II. las demás		
82.02.22	D.—Hojas de sierra:		
82.02.24	I. de cinta:		
82.02.24	— para el trabajo de los metales		
82.02.24	— para el trabajo de las demás materias		
82.02.30	II. cadenas llamadas cortantes		
82.02.41	III. las demás:		
82.02.41	a) circulares:		
82.02.41	— de dientes de metal o de metal unido		
82.02.45	— con parte operante de acero		
82.02.45	— con parte operante de otras materias		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
82.02.47	— las demás: — con parte operante de acero: — para el trabajo de los metales, con un diámetro: — de 315 mm. o menos			82.05.41	— los demás: — brocas		
82.02.49	— de más de 315 mm.			82.05.45	— fresas y cabezas de fresado		
82.02.53	— para el trabajo de las demás materias			82.05.49	— los demás		
82.02.61	b) las demás: — con parte operante de acero: — para el trabajo de los metales: — hojas de sierra rectas con perforaciones de fijación en las extremidades, de una anchura: — de 16 mm. o menos			82.05.61.1	B.— De carburos metálicos: I. útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etc.)		
82.02.68	— de más de 16 mm.			82.05.62.1	II. los demás: a) brocas b) los demás: — útiles para perforación de terrenos, distintos de los constituidos por conos móviles		
82.02.79	— las demás: — para el trabajo de las demás materias			82.05.61.2	— útiles para el trabajo de los metales: — escariadores		
82.02.93	— con parte operante de las demás materias			82.05.62.2	— fresas y cabezas de fresado		
82.02.95				82.05.64	— útiles para tornear y útiles similares de corte único		
82.03	Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes; llaves de ajuste; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares, cizallas para metales, limas y escofinas, para trabajar a mano:			82.05.65	— hileras para el estrado, el trellado o la extrusión		
82.03.03	A.— Limas y escofinas			82.05.66	— útiles para el trabajo en frío		
82.03.91.1	B.— Los demás: I. aparatos manipuladores mecánicos a distancia, para productos radiactivos que puedan ser manejados a "brazo franco" como si fueran una herramienta			82.05.72	— los demás: — brocas para albanilería:		
82.03.93	II. llaves de ajuste, incluso las de cadena:			82.05.74	— los demás: — para trabajar por rotación		
82.03.95	a) de boca fija			82.05.76	— los demás		
82.03.99	b) las demás			82.05.77	C.— De diamante o de aglomerados de diamante:		
82.03.91.2	III. cizallas para metales			82.05.80.1	I. útiles de cualquier materia para perforación de terrenos constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etc.)		
82.03.91.7	IV. tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso con filo; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares: — tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso con filo — sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares			82.05.80.2	II. los demás		
82.04	Los demás utensilios y herramientas de mano, con exclusión de los artículos comprendidos en otras partidas de este Capítulo; yunque, tornillos de banco, lámparas de soldar, fojas portátiles, muelas con bastidor, de mano o de pedal y diamantes de vidrio:			82.05.90.1	D.— De otras materias: I. útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etc.)		
82.04.72	A.— Diamantes de vidrio: aparatos manipuladores mecánicos a distancia, para productos radiactivos, que puedan ser manejados a "brazo franco" como si fueran una herramienta:			82.05.90.2	II. los demás: a) de piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas y de abrasivos		
82.04.99.1	— diamantes de vidrio — los demás			82.05.90.3	b) los demás		
82.04.10	B.— Los demás: — tornillos de banco, mordazas y artículos similares			82.06	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos: A.— De acero inoxidable: — cuchillos circulares: — para aparatos de cocina y máquinas de la industria alimentaria — para las demás máquinas y aparatos		
82.04.20	— lámparas de soldar, de dempar y similares			82.06.91.1	— las demás cuchillas y hojas cortantes: — para máquinas agrícolas		
82.04.30	— muelas con bastidor, de mano o de pedal			82.06.93.1	— para aparatos de cocina y máquinas de la industria alimentaria		
82.04.40	— herramientas para taladrar, roscar y terrajar			82.06.95.1	— para las demás máquinas y aparatos: — para el trabajo de los metales		
82.04.50	— martillos y mazas de todas clases			82.06.99.1	— las demás		
82.04.60	— cepillos de carpintero, formones y otros utensilios cortantes para el trabajo de la madera			82.06.11.2	B.— Los demás: — cuchillos circulares: — para aparatos de cocina y máquinas de la industria alimentaria		
82.04.70	— destornilladores			82.06.19.2	— para las demás máquinas y aparatos		
82.04.74	— herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros y pintores			82.06.91.2	— las demás cuchillas y hojas cortantes: — para máquinas agrícolas		
82.04.76	— herramientas especiales para relojeros			82.06.93.2	— para aparatos de cocina y máquinas de la industria alimentaria		
82.04.78	— aparatos (pistolas) para remachar, fijar tacos, clavijas, etc., que funcionan por la acción de un cartucho detonante			82.06.99.2	— para las demás máquinas y aparatos: — para el trabajo de los metales		
82.04.80	— útiles y herramientas manuales de uso doméstico			82.06.99.2	— las demás		
82.04.99.2	— los demás			82.07	Pizas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, constituidos por carburos metálicos (de volframio, molibdeno, vanadio, etc.), aglomerados por sinterización: Id. Id. Id.		
82.05	Útiles intercambiables para máquinas-herramientas y para herramientas de mano, mecánicas o no (de embutir, estampar, atorrajar, escariar, filetear, fresar, brochar, tallar, tornear, atornillar, taladrar, etc.), incluso las hileras de estrado (trellado) y de extrusión de los metales, así como los útiles para sondeos y perforaciones: A.— De metales comunes: I. útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etc.)			82.07.00			
82.05.11.1	II. Brocas: a) de acero fino al carbono			82.08	Molinos de café, máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos mecánicos de uso doméstico, utilizados para preparar, acondicionar, servir, etc., los alimentos y las bebidas, de un peso máximo de 10 kilogramos: — molinillos de café, de pimienta y similares		
82.05.15.1	b) de acero rápido			82.08.10	— máquinas de picar carne, prensas, pasapurés, cortapatatas, cortalgumbres, molinillos de legumbres y aparatos similares		
82.05.15.2	c) de otros aceros aleados			82.08.90	— los demás		
82.05.11.2	III. los demás: — útiles para perforación de terrenos, distintos de los constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etc.) — útiles para el trabajo de los metales: — fresas con cabezas de fresado: — fresas de cola — las demás			82.09	Cuchillos con hoja cortante o dentada (incluidas las navajas de podar) y sus hojas, distintos de las cuchillas y hojas cortantes de la partida 82.06: A.— Cuchillos: — cuchillos no plegables: — de mesa — los demás — cuchillos plegables de todas clases		
82.05.17	— escariadores			82.09.11			
82.05.19	— útiles para brochar			82.09.19			
82.05.22	— útiles para tornear y útiles similares de corte único			82.09.50			
82.05.24	— útiles para tallar engranajes:			82.09.60			
82.05.27	— terrajas			(82.10)	SUPRIMIDA		
82.05.32	— los demás						
82.05.34	— punzones y matices						
82.05.35	— los demás						
82.05.39							

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fís.
82.11	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluso los esbozos en fleje):		
	A.—Navajas y máquinas de afeitar:		
82.11.11	I. navajas		
82.11.16	II. las demás		
	B.—Hojas y cuchillas:		
	I. hojas para máquinas de afeitar:		
	a) hojas de afeitar afiladas, sueltas o en fleje:		
82.11.22.1	1. de acero fino al carbono		
82.11.22.2	2. las demás		
82.11.22.3	b) esbozos de hojas de afeitar, sin afilar, sueltas o en fleje		
	II. las demás:		
82.11.29.1	a) hojas sueltas para navajas de afeitar, incluso sin terminar		
82.11.29.2	b) láminas y cuchillas del mecanismo de corte para máquinas eléctricas de afeitar		
	C.—Otras partes y piezas sueltas:		
82.11.90.1	I. de navajas de afeitar		
82.11.90.2	II. del mecanismo de corte para máquinas eléctricas de afeitar		
82.11.90.3	III. de máquinas de afeitar		
82.12	Tijeras y sus hojas:		
82.12.00.1	A.—De acero inoxidable		
82.12.00.2	B.—De otros metales comunes		
82.13	Otros artículos de cuchillería (incluso las podaderas, esquiladoras, hendidoras, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura, de pedicura y análogos (incluidas las limas para uñas):		
82.13.10	A.—Podaderas		
	B.—Máquinillas para cortar el pelo, la lana, etc.:		
82.13.20.1	I. para cortar el pelo		
82.13.20.2	II. las demás		
	C.—Cuchillas para picar carne, tajaderas y análogos para cocina, carnicería y similares, con hojas:		
82.13.90.1	I. de acero inoxidable		
82.13.90.2	II. de otros metales comunes		
82.13.30	D.—Cortapapeles y otros artículos de cuchillería de oficina (abrescarlas, raspadores, afilapícepas no mecánicas y sus hojas sueltas, etc.)		
82.13.20.3	E.—Herramientas y juegos de herramientas de manicura, pedicura y análogos, incluídas las limas para uñas		
82.14	Cucharas, cucharones, pizadores, palas de tarta, cuchillos especiales para pescado o mantequilla, pizzas para azúcar y artículos similares:		
	A.—De acero inoxidable:		
82.14.10.1	I. con mango no metálico		
82.14.10.2	II. los demás:		
82.14.10.3	a) con recubrimiento de metales preciosos b) los demás		
	B.—Los demás:		
82.14.90.1	I. con mango no metálico:		
82.14.90.1	— dorados o plateados		
82.14.99.1	— los demás		
	II. los demás:		
82.14.91.2	a) de aluminio:		
82.14.91.2	— dorados o plateados		
82.14.99.2	— los demás		
	b) de alpaca:		
82.14.91.3	1. con recubrimiento de metales preciosos:		
82.14.91.3	— dorados o plateados		
82.14.99.3	— los demás		
82.14.99.4	2. los demás		
	c) de cobre y sus aleaciones:		
82.14.91.4	1. con recubrimiento de metales preciosos:		
82.14.91.4	— dorados o plateados		
82.14.99.5	— los demás		
82.14.99.6	2. los demás		
	d) los demás:		
82.14.91.5	— dorados o plateados		
82.14.99.7	— los demás		
82.15	Mangos de metales comunes para los artículos de las partidas 82.09, 82.13 y 82.14:		
82.15.00	id. id. id.		

CAPITULO 83			
MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES			
Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fís.
83.01	Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas-cierre provistos de cerradura), cerrojos y candados, de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes para estos artículos:		
	A.—Cerraduras de combinación, incluso con mecanismos eléctricos, así como las que funcionan eléctricamente; candados y sus llaves:		
83.01.10	— candados		
83.01.20.1	— cerraduras para vehículos		
83.01.30.1	— cerraduras para muebles		
	— cerraduras para artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares		
	— cerraduras de puertas:		
83.01.51.1	— cerraduras de cilindros		
83.01.55.1	— las demás		
83.01.59.1	— las demás		
83.01.60.1	— llaves presentadas aisladamente		
83.01.90.1	— partes y piezas sueltas		
	B.—Los demás; partes y piezas sueltas:		
83.01.20.2	— cerraduras para vehículos		
83.01.30.2	— cerraduras para muebles		
83.01.41.2	— cerraduras para artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares		
	— cerraduras de puertas:		
83.01.51.2	— cerraduras de cilindros		
83.01.55.2	— las demás		
83.01.59.2	— las demás; cerrojos		
83.01.60.2	— llaves presentadas aisladamente		
83.01.90.2	— partes y piezas sueltas		
83.02	Guarniciones, herrajes y otros artículos similares de metales comunes, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, arquetas y otras manufacturas de esta clase; alzapauos, perchas, soportes y artículos semejantes, de metales comunes (incluidos los cierrapuertas automáticos):		
83.02.01	A.—Guarniciones, herrajes y artículos similares destinados a aeronaves civiles (con exclusión de los cierrapuertas automáticos)		
	B.—Los demás:		
	I. cierrapuertas:		
	a) hidráulicos:		
83.02.11.1	— cierrapuertas automáticos		
83.02.91.1	— los demás		
	b) los demás:		
83.01.11.2	— cierrapuertas automáticos		
83.02.91.2	— los demás		
	II. fallebas, picaportes, pestillos y demás cierres, y los cerrojos sin llave:		
83.02.31	— cerraduras de muelles sin llave		
83.02.70	— fallebas y sus accesorios		
83.02.91.3	— los demás		
	III. los demás:		
83.02.21	— bisagras		
83.02.40	— ruedecillas y roldanas		
83.02.50	— armaduras de cortinas y de antepuertas y sus accesorios		
83.02.60	— alzapauos y perchas para sombreros, soportes, consolas y artículos similares		
	— las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
83.02.91.4	— para edificios, tales como puertas, ventanas, postigos, escaleras, etc.		
83.02.93	— para muebles		
83.02.95	— para baúles, cofres, cofrecitos y artículos de la misma especie		
83.02.98	— los demás		
83.03	Cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados para cámaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos análogos, de metales comunes:		
83.03.10	— cajas de caudales		
83.03.50	— puertas y compartimientos blindados para cámaras de seguridad		
83.03.90	— cofrecitos y cajitas de seguridad y artículos similares		
83.04	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación y de apartado, portacopias y material análogo de oficina, de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la partida 94.03:		
83.04.00	id. id. id.		
83.05	Mecanismos para la encuademación de hojas intercambiables y para clasificadores, pinzas de dibujo, sujetadores, cantoneras, clips, grapas, corchetes, índices de señal y otros objetos análogos para oficinas, de metales comunes:		
83.05.20	— grapas usadas en oficina		
83.05.90	— los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
83.06	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores, de metales comunes; marcos para fotografías, grabados y similares, de metales comunes; espejos de metales comunes:		
	A.— Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores:		
83.06.10	— doradas o plateadas		
	— las demás:		
83.06.91	— de cobre		
83.06.95	— de los demás metales comunes		
83.06.98	B.— Los demás (marcos y espejos)		
83.07	Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricas, de metales comunes:		
	A.— Destinados a aeronaves civiles:		
	I. eléctricos		
83.07.10.1	— eléctricos		
83.07.10.2	— los demás		
83.07.10.3	III. accesorios y partes y piezas sueltas		
	B.— Los demás:		
	I. eléctricos		
83.07.45.1	a) balizas empotradas para aeropuertos		
	b) los demás:		
	— lámparas para la iluminación de locales:		
83.07.41.1	— grav. lujo Art. 31		
83.07.41.2	— grav. lujo Art. 27		
83.07.41.3	— las demás		
	— lámparas para exteriores:		
83.07.41.4	— grav. lujo Art. 31		
83.07.41.5	— grav. lujo Art. 25		
83.07.41.6	— las demás		
	— las demás:		
83.07.41.7	— grav. lujo Art. 31		
83.07.41.8	— grav. lujo Art. 25		
83.07.41.9	— las demás		
	II. los demás:		
83.07.31	— linternas contra el viento		
83.07.35	— lámparas con manguito de incandescencia		
	— las demás:		
83.07.38.1	— grav. Art. 31		
83.07.38.2	— grav. Art. 27		
83.07.38.3	— las demás		
83.07.70	III. accesorios y partes y piezas sueltas		
83.08	Tubos flexibles de metales comunes:		
83.08.20	A.— Provistos de accesorios, destinados a aeronaves civiles		
	B.— Los demás:		
83.08.30	— de hierro o acero		
83.08.80	— de los demás metales comunes		
83.09	Cierres, monturas-cierre: hebillas, hebillas-cierre, broches, corchetes, ojetes y artículos similares, de metales comunes, para ropa, calzado, toldos, marroquinería y para cualquier confección o equipo; remaches tubulares o con espiga hendida, de metales comunes; cuentas y lentejuelas, de metales comunes:		
83.09.99.1	A.— Monturas-cierre para bolsos de señora, monederos y análogos		
83.09.99.2	B.— Cuentas y lentejuelas		
	C.— Los demás:		
	— grapas, corchetes, ojetes y artículos similares:		
83.09.10	— fijados sobre tiras de materia textil		
83.09.30	— los demás		
83.09.50	— remaches tubulares, incluso los "remaches ciegos"		
83.09.60	— remaches de espiga hendida		
83.09.99.3	— los demás		
(83.10)	SUPRIMIDA.		
83.11	Campanas, esquilas, campanillas, timbres, cascabeles y análogos (no eléctricos) y sus partes componentes, de metales comunes:		
83.11.00.1	A.— Timbres con mecanismo de resorte, incluso los de bicicleta y análogos		
83.11.00.2	B.— Los demás		
(83.12)	SUPRIMIDA.		
83.13	Tapones metálicos, tapones fileteados, protectores de tapones, cápsulas para sobretaponar, cápsulas rasgables, tapones vertedores precintos y accesorios similares para envasar o embalar, de metales comunes:		
	A.— Cápsulas para taponar o para sobretaponar, de aluminio o de plomo:		
83.13.21	I. cápsulas de aluminio, cuyo diámetro no exceda de 21 mm., estén o no provistas en su interior de una junta de estanqueidad de caucho, pero sin asociar con otras materias		
83.13.29	II. las demás		
	B.— Los demás:		
83.13.30	— tapones-corona		
83.13.50	— dispositivos de alambre para sujetar tapones		
83.13.90	— los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
83.14	Placas indicadoras, placas muestra, placas reclamo, placas de direcciones y otras placas análogas, cifras, letras y signos diversos, de metales comunes:		
	— de hierro o de acero:		
83.14.21	— esmaltados		
83.14.29	— los demás		
	— de otros metales comunes		
83.14.81	— grabados		
83.14.89	— los demás		
83.15	Alambres, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos y artículos similares, de metales comunes o de carburos metálicos, recubiertos o con relleno de decapantes y fundentes, para soldar o depositar metal o carburos metálicos; hilos y varillas de polvo aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección:		
83.15.20	A.— Electrodos para soldadura, con alma de hierro o de acero, recubiertos con materia refractaria		
	B.— Los demás:		
83.15.30	— de fundición, hierro o acero		
83.15.50	— de los demás metales comunes o de carburos metálicos		

CAPITULO 84

CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
84.01	Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases (calderas de vapor); calderas llamadas "de agua sobre calentada":		
	A.— Calderas marinas:		
	I. de tubos de agua y vapor recalentado, de presión superior a 38 kg/cm ² de presión:		
84.01.11.1	— con una producción horaria de vapor superior a 45 t.		N
84.01.19.1	— las demás		N
	II. las demás:		
	— calderas multitubulares (aquotubulares):		
84.01.11.2	— con una producción horaria de vapor superior a 45 t.		N
84.01.19.2	— las demás		N
84.01.20.1	— calderas de tubos de humo		N
84.01.50.1	— las demás calderas; calderas llamadas de agua sobrecalentada		N
	B.— Calderas para locomotoras:		
	— calderas multitubulares (aquotubulares):		
84.01.11.3	— con una producción horaria de vapor superior a 45 t.		N
84.01.19.3	— las demás		N
84.01.20.2	— calderas de tubos de humo		N
84.01.50.2	— las demás calderas; calderas llamadas de agua sobrecalentada		N
	C.— Las demás calderas:		
	I. de tubos de agua:		
	a) hasta 100 kg. de presión por cm ² , inclusive:		
84.01.11.4	— con una producción horaria de vapor superior a 45 t.		N
84.01.19.4	— las demás		N
	b) de más de 100 kg. de presión por cm ² hasta 120 kg/cm ² de presión:		
84.01.11.5	— con una producción horaria de vapor superior a 45 t.		N
84.01.19.5	— las demás		N
	c) de más de 120 kg./cm ² de presión:		
84.01.11.6	— con una producción horaria de vapor superior a 45 t.		N
84.01.19.6	— las demás		N

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fiscal	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fiscal
84.01.20.3	II. las demás: — calderas de tubos de humo		N	84.06.14	1. destinados a aeronaves civiles		N
84.01.50.3	— las demás calderas de vapor		N		2. los demás:		
	D.—Partes y piezas sueltas:			84.06.16.1	as) para velocípedos y motocicletas:		
84.01.80.1	I. constituidas principalmente por tubos			84.06.19.1	— de 50 cm ³ o menos		N
84.01.80.2	II. las demás				— de más de 50 cm ³ a 250 cm ³ , inclusive		N
84.02	Aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.01 (economizadores, recalentadores, acumuladores de vapor, aparatos para deshornar, para recuperación de gases, etc.); condensadores para máquinas de vapor:				bb) los demás:		
84.02.10.1	A.—Colectores de vapor, economizadores o calentadores de agua, recalentadores y calentadores de aire para las calderas comprendidas en la partida 84.01.A.I			84.06.16.2	11. con peso unitario igual o inferior a 15 kg.:		
84.02.10.2	B.—Las demás:			84.06.19.2	— para propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
84.02.90	— aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.01			84.06.20.1	— de 50 cm ³ o menos		N
	— condensadores para máquinas de vapor			84.06.20.1	— de más de 50 cm ³ a 250 cm ³ inclusive		N
	— partes y piezas sueltas			84.06.22.1	— para propulsión de embarcaciones		N
84.03	Gasógenos y generadores de gas de agua o gas pobre, con sus depuradores o sin ellos; generadores de acetileno (por vía húmeda) y generadores análogos, con sus depuradores o sin ellos:			84.06.22.1	— los demás		N
84.03.00.1	A.—Gasógenos y generadores de gas de agua o gas pobre, generadores de acetileno (por vía húmeda) y generadores análogos				22. los demás:		
84.03.00.2	B.—Partes y piezas sueltas			84.06.16.3	— para propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
(84.04)	SUPRIMIDA			84.06.19.3	— de 50 cm ³ o más		N
84.05	Máquinas de vapor de agua u otros vapores, incluso formando cuerpo con sus calderas:			84.06.20.2	— de más de 50 cm ³ a 250 cm ³ , inclusive		N
	A.—Máquinas separadas de sus calderas:			84.06.22.2	— para propulsión de embarcaciones		N
	I. turbinas:				— los demás		N
	— de vapor de agua para el arrastre de generadores eléctricos:				b) superior a 250 cm ³ :		
84.05.11.1	— de 10.000 kW o más			84.06.24.1	1. que se destinen a la industria del montaje:		
84.05.13.1	— de más de 10.000 kW a 40.000 kW, inclusive			84.06.24.2	— de motocultores de la partida 87.01.A,		
84.05.15.1	— de más de 40.000 kW a 100.000 kW, inclusive			84.06.24.3	— de vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos,		
84.05.19.1	— de más de 100.000 kW				— de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de cilindrada inferior a 2.800 cm ³ ,		
84.05.30.1	— de vapor de agua para la propulsión de embarcaciones				— de vehículos automóviles para usos especiales, de la partida 87.03:		
84.05.40.1	— las demás turbinas			84.06.24.1	aa) con peso unitario igual o inferior a 15 kg.		N
84.05.40.2	II. alternativas			84.06.24.2	bb) con peso unitario superior a 15 kg. y que no exceda de 300 kg.		N
84.05.90.1	III. partes y piezas sueltas			84.06.24.3	cc) con peso unitario superior a 300 kg.		N
	B.—Las demás:				2. los demás:		
	— turbinas de vapor de agua para el arrastre de generadores eléctricos:			84.06.26	aa) destinados a aeronaves civiles		
84.05.11.2	— de 10.000 kW o menos				b) los demás:		
84.05.13.2	— de más de 10.000 kW a 40.000 kW, inclusive			84.06.28.1	11. para velocípedos y motocicletas:		
84.05.15.2	— de más de 40.000 kW a 100.000 kW, inclusive			84.06.29.1	— de más de 250 cm ³ a 1.000 cm ³ , inclusive		N
84.05.19.2	— de más de 100.000 kW				— de más de 1.000 cm ³ .		N
84.05.30.2	— turbinas de vapor de agua para la propulsión de embarcaciones				22. los demás:		
84.05.40.3	— las demás turbinas			84.06.28.2	aaa) con peso unitario igual o inferior a 15 kg.:		
84.05.40.4	— las demás máquinas			84.06.31.1	— para propulsión de vehículos del Capítulo 87		N
84.05.90.2	— partes y piezas sueltas			84.06.35.1	— para propulsión de embarcaciones		N
84.06	Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo:				— los demás		N
	A.—Motores para aeronaves, que respondan a la definición de la Nota Complementaria 1 de este Capítulo:			84.06.29.3	bbb) con peso unitario superior a 15 kg. y que no exceda de 300 kg.:		
	I. destinados a aeronaves civiles:				— para propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
84.06.03.1	a) con peso unitario inferior a 155 kg.		N	84.06.29.2	— de más de 250 cm ³ a 1.000 cm ³ , inclusive		N
	b) con peso unitario superior a 155 kg.:			84.06.29.2	— de más de 1.000 cm ³ a 1.500 cm ³ , inclusive		N
84.06.03.3	— hasta 1.000 kg., inclusive		N	84.06.30.1	— de más de 1.500 cm ³		N
84.06.03.3	— superior a 1.000 kg.		N		— para la propulsión de embarcaciones con una potencia:		
	II. los demás, con una potencia:			84.06.31.2	— de 10 kW o menos		N
	a) de 300 kW o menos:			84.06.33.1	— de más de 10 kW a 50 kW, inclusive		N
84.06.06.1	1. con peso unitario inferior o igual a 155 kg.		N	84.06.34.1	— de más de 50 kW		N
	2. con peso unitario superior a 155 kg.:				— los demás:		
84.06.06.2	— hasta 1.000 kg., inclusive		N	84.06.35.2	— de 10 kW o menos		N
84.06.06.3	— superior a 1.000 kg.		N	84.06.38.1	— de más de 10 kW a 50 kW, inclusive		N
	b) de más de 300 kW:			84.06.40.1	— de más de 50 kW		N
84.06.09.1	1. con peso unitario inferior o igual a 155 kg.		N		ccc) con peso unitario superior a 300 kg.:		
	2. con peso unitario superior a 155 kg.:			84.06.29.3	— para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
84.06.09.2	— hasta 1.000 kg., inclusive		N		— de más de 1.000 cm ³ a 1.500 cm ³ , inclusive		N
84.06.09.3	— superior a 1.000 kg.		N	84.06.30.2	— de más de 1.500 cm ³		N
	B.—Propulsores especiales del tipo fuera borda, con cilindradas:			84.06.31.3	— para la propulsión de embarcaciones con una potencia:		
84.06.10	I. inferior o igual a 325 cm ³		N	84.06.33.2	— de 10 kW o menos		N
84.06.12	II. superior a 325 cm ³		N	84.06.33.2	— de más de 10 kW a 50 kW, inclusive		N
	C.—Otros motores:			84.06.34.2	— de más de 50 kW		N
	I. motores de explosión (de encendido por chispa), con cilindradas:			84.06.35.3	— los demás:		
	a) inferior o igual a 250 cm ³ :			84.06.38.2	— de 10 kW o menos		N
				84.06.40.2	— de más de 10 kW a 50 kW, inclusive		N
					— de más de 50 kW		N
					II. motores de combustión interna (de encendido por compresión):		
					a) motores de propulsión para embarcaciones:		
					1. con peso unitario hasta 2.000 kg., inclusive, de una potencia:		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
84.06.43.1	- de 50 kW o menos		N	84.08.03	1. Inferior o igual a 24.525 N		N
84.06.45.1	- de más de 50 kW a 100 kW, inclusive		N	84.08.05	2. superior a 24.525 N		N
84.06.47.1	- de más de 100 kW a 200 kW, inclusive		N		II. los demás (estatoireactores, pulsoreactores, coletes, etc.):		
84.06.49.1	- de más de 200 kW a 300 kW, inclusive		N	84.08.12	a) destinados a aeronaves civiles		-
84.06.51.1	- de más de 300 kW a 500 kW, inclusive		N	84.08.18	b) los demás		N
84.06.59.1	- de más de 500 kW a 1.000 kW, inclusive		N		B.- Turbinas de gas:		
84.06.65.1	- de más de 1.000 kW a 5.000 kW, inclusive		N		I. turbopropulsores:		
84.06.68.1	- de más de 5.000 kW		N	84.08.21	a) destinados a aeronaves civiles		N
	2. con peso unitario de más de 2.000 kg. hasta 100.000 kg., inclusive:				b) los demás, con una potencia:		
84.06.51.2	- de 500 kW o menos		N	84.08.23	1. inferior o igual a 1.100 kW		N
84.06.59.2	- de más de 500 kW a 1.000 kW, inclusive		N	84.08.25	2. superior a 1.100 kW		N
84.06.65.2	- de más de 1.000 kW a 5.000 kW, inclusive		N		II. las demás		
84.06.68.2	- de más de 5.000 kW		N	84.08.32	a) destinadas a aeronaves civiles		N
84.06.68.3	3. con peso unitario de más de 100.000 kg.		N		b) los demás:		
	b) los demás:			84.08.42	- con una potencia de 5.000 kW o menos		N
	1. que se destinen a la industria del montaje:			84.08.44	- con una potencia de 5.000 kW a 20.000 kW, inclusive		N
	- de motores de la partida 87.01.A,			84.08.45	- con una potencia de 20.000 kW a 50.000 kW, inclusive		N
	- de vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos,			84.08.47	- con una potencia de más de 50.000 kW		N
	- de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de cilindrada inferior a 2.500 cm ³ ,			84.08.51			
	- de vehículos automóviles para usos especiales, de la partida 87.03:			84.08.59			
84.06.72.1	aa) con peso unitario igual o inferior a 2.000 kg.		N		C.- Otros motores y máquinas motrices:		
84.06.72.2	bb) con peso superior a 2.000 kg.		N		I. destinados a aeronaves civiles		N
	2. los demás:				II. los demás		N
	aa) con peso unitario igual o inferior a 2.000 kg.:			84.08.72	D.- Partes y piezas sueltas:		
	- para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:				I. de propulsores de reacción o de turbopropulsores:		
	- para tractores agrícolas o forestales, de ruedas, con una potencia:			84.08.79.1	a) destinadas a aeronaves civiles		
84.06.74.1	- de 25 kW o menos		N	84.08.79.2	b) los demás:		
84.06.75.1	- de más de 25 kW a 37 kW, inclusive		N		1. de propulsores de reacción		
84.06.76.1	- de más de 37 kW a 59 kW, inclusive		N	84.08.82	2. de turbopropulsores		
84.06.79.1	- de más de 59 kW		N		II. las demás:		
84.06.81.1	- para otros vehículos del Capítulo 87		N	84.08.84	a) de turbinas de gas destinadas a aeronaves civiles		
84.06.82.1	- para la propulsión de vehículos ferroviarios		N	84.08.89.1	b) las demás:		
84.06.83.1	- los demás, con una potencia:		N	84.08.89.2	1. de turbinas de gas distintas de los turbopropulsores		
84.06.84.1	- de 15 kW o menos		N		2. de los artículos comprendidos en la anterior subpartida C		
84.06.84.1	- de más de 15 kW a 50 kW, inclusive		N		3. las demás		
84.06.85.1	- de más de 50 kW a 100 kW, inclusive		N	84.09	Apisonadoras de propulsión mecánica:		
84.06.86.1	- de más de 100 kW a 200 kW, inclusive		N	84.09.10	- Rodillos vibrantes		N
84.06.87.1	- de más de 200 kW a 300 kW, inclusive		N	84.09.21	- los demás rodillos		N
84.06.88.1	- de más de 300 kW a 500 kW, inclusive		N	84.09.29	- con neumáticos		N
84.06.89.1	- de más de 500 kW a 1.000 kW, inclusive		N	84.09.90	- los demás		N
84.06.90.1	- de más de 1.000 kW		N		- partes y piezas sueltas		
	bb) con peso unitario de más de 2.000 kg. hasta 100.000 kg., inclusive:			84.10	Bombas, motobombas y turbobombas para líquidos, incluidas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor, elevadores para líquidos (de rosario, de camiones, de cintas flexibles, etc.):		
84.06.82.2	- para la propulsión de vehículos ferroviarios		N		A.- Bombas distribuidoras con dispositivo medidor o concebidas para la adaptación de tal dispositivo:		
84.06.86.2	- los demás, con una potencia:				I. que posean mecanismo totalizador:		
84.06.87.2	- de 200 kW o menos		N	84.10.13.1	- para la distribución de carburantes y lubricantes de los tipos utilizados en las estaciones de servicio y los garajes		N
84.06.88.2	- de más de 200 kW a 300 kW, inclusive		N	84.10.16.1	- las demás		N
84.06.89.2	- de más de 300 kW a 500 kW, inclusive		N		II. las demás:		
84.06.90.2	- de más de 500 kW a 1.000 kW, inclusive		N	84.10.13.2	- para la distribución de carburantes y lubricantes de los tipos utilizados en las estaciones de servicio y los garajes		N
84.06.90.2	- de más de 1.000 kW a 5.000 kW, inclusive		N	84.10.16.2	- las demás		N
84.06.91.1	- de más de 5.000 kW		N	84.10.18	III. partes y piezas sueltas		
84.06.90.3	cc) con peso unitario de más de 100.000 kg.:			84.10.20	B.- las demás bombas:		
84.06.91.2	- de 5.000 kW o menos		N		I. bombas destinadas a aeronaves civiles		N
	- de más de 5.000 kW		N	84.10.46.1	II. las demás bombas:		
	D.- Partes y piezas sueltas:			84.10.48.1	a) para metales en estado líquido:		
84.06.92	I. de motores destinados a aeronaves civiles			84.10.79.1	- alternativas		N
84.06.96	II. de otros motores:			84.10.79.2	- rotativas		N
	a) para aeronaves				- las demás		N
84.06.98	b) las demás:				b) bombas de inyección		N
84.06.99	- para motores de explosión			84.10.44.1	c) bombas para motores de inyección o de combustión interna:		
	- para motores de combustión interna			84.10.44.2	1. para inyección de combustible		N
84.07	Ruedas hidráulicas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas:				2. las demás (de agua, de gasolina, de aceite)		N
84.07.01	A.- Máquinas motrices hidráulicas destinadas a aeronaves civiles		N		d) las demás bombas:		
84.07.10	B.- Otras máquinas motrices hidráulicas:			84.10.46.2	1. sin motor:		
84.07.20	- turbinas hidráulicas		N	84.10.41.1	aa) alternativas		N
	- las demás máquinas hidráulicas		N	84.10.46.2	bb) las demás:		
84.07.90	C.- Partes y piezas sueltas				- manuales		N
84.08	Otros motores y máquinas motrices:				- rotativas		N
	A.- Propulsores a reacción:				- centrífugas		
84.08.01	I. turboreactores:						
	a) destinados a aeronaves civiles		N				
	b) los demás, de un empuje:						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
84.10.64.1	— de inmersión		N	84.11.49	III. partes y piezas sueltas		
84.10.66.1	— para calefacción central sin prensa-estopas		N	84.11.50	B.— Generadores de émbolo libre		
84.10.79.3	— las demás		N		C.— Ventiladores y análogos:		
	2. motobombas:			84.11.52	I. ventiladores y análogos destinados a aeronaves civiles		N
84.10.67.1	aa) impulsadas por turbina de vapor o de gas		N	84.11.53	II. los demás ventiladores y análogos		N
	bb) centrifugas multicelulares de más de 100 C.V. (excepto las electrobombas sumergibles):			84.11.55	III. partes y piezas sueltas		
84.10.66	— para calefacción central sin prensa-estopas		N	84.12	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad:		
84.10.67.2	— las demás		N				
	cc) las demás:			84.12.20	A.— Grupos para acondicionamiento de aire destinados a las aeronaves civiles		
84.10.41.2	— manuales		N		B.— Los demás grupos para acondicionamiento de aire:		
84.10.46.3	— alternativas		N	84.12.31	— con dispositivo de refrigeración		
84.10.48.3	— rotativas		N	84.12.39	— sin dispositivo de refrigeración		
	— centrifugas:			84.12.80	C.— Partes y piezas sueltas		
84.10.64.2	— de inmersión		N	94.13	Quemadores para alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos, incluidos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos:		
84.10.66.2	— para calefacción central sin prensa-estopas		N		— quemadores de combustibles líquidos (pulverizadores):		
84.10.67.3	— las demás		N	84.13.11	— con dispositivo de control automático montado		N
84.10.79.4	— las demás		N	84.13.15	— los demás quemadores		N
	III. partes y piezas sueltas:			84.13.18	— partes y piezas sueltas		
84.10.80.1	a) de bombas de inyección			84.13.30	— quemadores de combustibles sólidos pulverizados o de gas; quemadores mixtos		
84.10.80.2	b) pistones, cilindros y válvulas de retención de bombas para inyección de combustible en motores de explosión y de combustión interna			84.13.50	— hogares automáticos, incluidos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos:		
84.10.80.3	c) las demás			84.14	Hornos industriales o de laboratorio, con exclusión de los hornos eléctricos de la partida 85.11:		
	C.— Elevadores para líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.):			84.14.10	A.— Especialmente concebidos para la separación de combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares y radiados		
84.10.91	I. elevadores para líquidos				B.— Los demás:		
84.10.98	II. partes y piezas sueltas:			84.14.93	I. hornos panificadores y de pastelería		
84.11	Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores, moto-compresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de émbolos libres; ventiladores y análogos:			84.14.93.1	II. hornos para la fabricación de cemento		
	A.— Bombas y compresores:			84.14.91	III. los demás:		
84.11.01	I. bombas y compresores destinados a aeronaves civiles		N	84.14.91	— hornos de fusión; tostados u otro tratamiento térmico de minerales o de metales		
	II. las demás bombas y compresores:			84.14.93.2	— hornos de catalisis de más de 10.000 kg. de peso para las industrias químicas		
	a) bombas (accionadas a mano o a pedal) para inflar neumáticos y artículos similares:			84.14.93.3	— los demás		
84.11.03	— de mano, para bicicletas		N		IV. partes y piezas sueltas:		
84.11.09.1	— las demás		N	84.14.99.1	a) virolas, aros de rodadura y juntas rollanas de soporte para los hornos incluidos en la subpartida B.II		
	b) las demás:			84.14.99.2	b) las demás		
	1. de alto vacío		N	84.15	Material máquinas y aparatos para la producción de frío con equipo eléctrico o de otras clases:		
84.11.09.2	2. de accionamiento no mecánico		N	84.15.01	A.— Máquinas y aparatos (excepto sus partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles		
	3. de accionamiento mecánico sin motor:			84.15.05	B.— Evaporadores y condensadores que no sean para aparatos de uso doméstico		
	aa) alternativas de más de 800 C.V. de potencia absorbida; otros compresores cuya potencia absorbida supere 1.000 C.V.:				C.— Los demás:		
84.11.37.1	— frigoríficos		N	84.15.06	I. refrigeradores con capacidad superior a 340 litros:		
	— los demás:			84.15.11	— refrigeradores		N
84.11.43.1	— alternativos		N		— partes y piezas		
84.11.45.1	— centrifugos o axiales		N		II. los demás:		
84.11.47.1	— los demás		N		a) refrigeradores normalmente utilizados en los hogares incluso provistos de compartimiento congelador-conservador, incluidos sus muebles:		
	bb) los demás:				— eléctricos de compresión:		
	— frigoríficos, con potencia:			84.15.14	— con puerta exterior y evaporador separados		N
84.11.35.1	— de 0.4 kW o menos		N		— los demás:		
84.11.37.2	— de más de 0.4 kW		N	84.15.16	— modelo de mesa		N
	4. motobombas y motocompresores:			84.15.17	— de empotrar		N
	aa) movidos por turbina de gas exclusivamente:				— los demás:		
84.11.43.2	— centrifugos o axiales		N	84.15.18	— de 250 litros o menos		N
84.11.43.2	— los demás		N	84.15.19	— de más de 250 litros		N
84.11.36.1	bb) herméticos para fluidos frigorígenos, de potencia absorbida nominal superior a 2.5 kW		N	84.15.20	— eléctricos de absorción		N
	cc) los demás:			84.15.21	— refrigeradores no eléctricos		N
	11. de más de 800 C.V. de potencia absorbida por el compresor; otros compresores cuya potencia absorbida supere 1.000 C.V.:				b) muebles congeladores-conservadores, horizontales o verticales, normalmente utilizados en los hogares, con capacidad útil de congelación hasta 300 litros, inclusive, incluidos sus muebles sueltos:		
84.11.37.3	— frigoríficos		N	84.15.22	— de tipo cofre		
	— los demás:						
84.11.43.3	— alternativos		N				
84.11.45.3	— centrifugos o axiales		N				
84.11.47.2	— los demás		N				
	22. los demás:						
84.11.26.2	— bombas de vacío		N				
	— frigoríficos, con potencia:						
84.11.35.2	— de 0.4 kW o más		N				
	— de más de 0.4 kW:						
84.11.36.2	— herméticos o semiherméticos		N				
84.11.37.4	— los demás		N				
	— los demás:						
84.11.41	— montados sobre chasis remolcable		N				
	— los demás:						
84.11.43.4	— alternativos		N				
84.11.45.4	— centrifugos o axiales		N				
84.11.47.3	— los demás		N				

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
84.18.79.1	1. aparatos para la obtención de los productos clasificados en la subpartida 28.51.A (deuterio y sus compuestos):			84.19.96.8	a) etiquetadoras con rendimiento superior a 700 envases por minuto		
84.18.88.1	— de líquidos			84.19.94.3	b) las demás		
	— de gases			84.19.98	VII. partes y piezas sueltas.		
	2. otros aparatos:			84.20	Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas semiblabas a un peso igual o inferior a cinco centigramos; pesas para toda clase de balanzas:		
84.18.70	aa) filtros prensa y los demás para líquidos:			84.20.73	A.— Básculas romanas; básculas puente:		
	— para motores				— básculas puente con capacidad de pesada superior a 5.000 kg.		N
	— los demás aparatos para el filtrado o depuración de líquidos:				— básculas romanas pesa personas:		
84.18.73	— para agua			84.20.01.1	— pesa bebés		N
84.18.75	— para otras bebidas			84.20.09.1	— las demás pesa personas		N
84.18.76	— para aceites y grasas alimenticias				— las demás:		
84.18.79.2	— para otros líquidos			84.20.75.1	— con equilibrado no automático		N
	bb) los demás para gases:				— las demás con capacidad de pesada:		
84.18.82	— para motores			84.20.85.1	— hasta 1.500 kg. inclusive		N
84.18.88.2	— los demás			84.20.89.1	— de más de 1.500 kg.		N
	3. partes y piezas sueltas:				B.— Básculas y balanzas automáticas y semiautomáticas:		
84.18.94.1	aa) cartuchos de membranas o fibras semipermeables para filtrado por ósmosis inversa				I. de uso doméstico y antiagos incluidos los pesacartas:		
84.18.96.1	bb) elementos metálicos catalizadores de combustión para depuradores de bases			84.20.01.2	— pesa personas:		N
	cc) los demás:			84.20.09.2	— pesa bebés		N
84.18.92	— para aparatos de filtración o depuración de aguas			84.20.20	— las demás pesa personas		N
84.18.94.2	— para aparatos de filtración o depuración de otros líquidos				— balanzas de uso cotidiano		N
84.18.96.2	— para aparatos de filtración o depuración de gases			84.20.75.2	— las demás:		
					— con equilibrado no automático		N
84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla:			84.20.83.1	— las demás, con capacidad de pesada:		N
	A.— Máquinas y aparatos para lavar vajilla, de funcionamiento eléctrico, tengan o no dispositivo de secado:			84.20.85.2	— de 30 kg. o menos		N
	I. lavavajillas de tipo doméstico:				— de más de 30 kg.		N
84.19.01	— lavavajillas		N	84.20.09.3	II. las demás:		N (U)
84.19.04	— partes y piezas sueltas			84.20.75.3	— pesa personas:		N (U)
	II. los demás:				— las demás:		
84.19.06	— máquinas y aparatos		N	84.20.81	— con equilibrado no automático		N (U)
84.19.09	— partes y piezas sueltas				— las demás:		
	B.— Los demás:			84.20.83.2	— balanzas para el comercio		N (U)
84.19.96.1	I. máquinas y aparatos para lavar vajilla, de funcionamiento no eléctrico			84.20.85.3	— las demás, con capacidad de pesada:		N (U)
84.19.92.1	II. máquinas y aparatos para limpiar y secar botellas y otros recipientes			84.20.89.2	— de 30 kg. o menos		N (U)
	III. máquinas para el envasado de productos líquidos o en pasta, incluso con dispositivos de dosificado, gasificado, esterilizado, cerrado, capsulado, etc.:				— de más de 30 kg. hasta 1.500 kg. inclusive		N (U)
84.19.92.2	a) llenadoras cerradoras de envases (excepto bolsas o sobres) fabricados por la propia máquina, llenadoras cerradoras de envases de cartón impermeabilizado o de complejos, en ambiente estéril				— de más de 1.500 kg.		N (U)
84.19.92.3	b) las demás			84.21.40	II. extintores, incluso con carga		
	IV. máquinas para el envasado de productos sólidos a granel, incluso con dispositivos de dosificado, cerrado, troquelado, impresión, etc.:			84.21.95	III. máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares		
84.19.92.4	a) llenadoras cerradoras de envases fabricados por la propia máquina:			84.21.98	IV. partes y piezas sueltas		
	1. de bolsas planas o sobres, con rendimiento superior a 300 unidades por minuto o de otros envases, con rendimiento superior a 100 unidades por minuto			84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos (skips), tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la partida 84.23:		
84.19.92.5	2. las demás			84.22.01	A.— Máquinas y aparatos (excepto sus partes y piezas sueltas) destinadas a aeronaves civiles		
84.19.96.2	b) llenadoras cerradoras automáticas de cápsulas de gelatina				B.— Los demás:		
84.19.92.6	c) las demás			84.22.02	I. máquinas y aparatos especialmente concebidos para la manipulación de sustancias fuertemente radiactivas		
	V. máquinas para el envasado de productos en unidades sueltas o contenidos en otros envases:				II. grúas automóbiles sobre ruedas, que no puedan circular sobre carriles:		
84.19.96.3	a) envolventoras:			84.22.03	a) grúas		N
	1. con formación de porciones o unidades por corte o moldeo de productos a envasar o las de unidades sueltas o agrupadas en formatos de cartón o cartulina			84.22.04	b) partes y piezas sueltas		
84.19.96.4	2. las demás				III. máquinas para laminadores: caminos de rodillos para el transporte de los productos, volteadores y manipuladores de lingotes, de bolas, de barras y de planchas:		
	b) envasadoras cerradoras en recipientes alveolares producidos en la máquina por termoconformado de película plástica:			84.22.05	— máquinas		
84.19.96.5	1. automáticas			84.22.06	— partes y piezas sueltas		
84.19.96.6	2. las demás				IV. los demás:		
84.19.96.7	c) estuchadoras-encartonadoras con envases individuales				a) grúas, gatos y elevadores fijos:		
	d) acondicionadores de botellas, frascos, cajas, paquetes, etc., en envases de transporte o expedición:			84.22.21	— gatos y otros elevadores fijos:		
84.19.94.1	1. con rendimiento superior a 70 envases exteriores por minuto			84.22.23	— elevadores fijos para vehículos en garajes		N
84.19.94.2	2. las demás				— gatos portátiles de automóviles		N
	VI. otras máquinas para el envasado o embalaje, incluso máquinas complejas resultantes de la combinación de máquinas incluidas en distintas subpartidas anteriores:			84.22.25	— los demás:		
					— neumáticos		N
				84.22.27	— hidráulicos		N
				84.22.29	— los demás gatos y elevadores fijos		N
					— grúas (distintas de los blandines), incluso las grúas de tijera; pórticos y grúas puente rodante:		
				84.22.31.1	— puentes rodantes especialmente protegidos contra el calor y utilizados en siderurgia		
					— los demás:		
				84.22.32	— puentes rodantes y vigas rodantes		
				84.22.34	— pórticos y puentes grúa		
				84.22.35	— grúas de torne de cualquier tipo		
				84.22.36	— grúas sobre pórticos		
				84.22.37	— grúas hidráulicas del tipo de las especialmente concebidas para montañas sobre camión		N
					— las demás:		
				84.22.38	— sobre orugas		N
				84.22.39	— otras grúas y grúas de tijera		N

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
84.22.77.1	b) transportadores aéreos sobre cables y teleféricos				II. las demás:		
	c) los demás y las partes y piezas sueltas:				a) máquinas de sondeo y de perforación:		
84.22.07	- planchas, plataformas y barquillas elevadoras			84.23.21.	- máquinas		N
84.22.08	- polipastos incluidos los montados sobre carretilla:			84.23.25.1	- partes y piezas sueltas:		
84.22.11	- con motor eléctrico	N		84.23.25.2	- dispositivos de trabajo sin infraestructura motrices		
84.22.12	- accionados a mano con cadena	N			- las demás partes y las piezas sueltas		
84.22.13	- los demás polipastos				b) los demás:		
84.22.14	- tornos y cabrestantes:			84.23.35.1	1. trillajes y escarificadores; rodillos apisonadores remolcados:		
84.22.17.2	- máquinas de extracción que permitan la elevación y el descenso de jaulas y "skips" en los pozos de las minas			84.23.32	- trillajes y escarificadores no remolcados	N	
84.22.18	- tornos especialmente concebidos para fondo de minas			84.23.35.2	- rodillos apisonadores remolcados	N	
84.22.19	- mecanismos de tracción para funiculares				2. los demás	N	
84.22.21.2	- los demás:			84.23.38.1	3. partes y piezas sueltas:		
84.22.21.2	- con motor de explosión o de combustión interna	N		84.23.38.2	- dispositivos de trabajo sin infraestructuras motrices		
84.22.21.2	- con motor eléctrico	N			- las demás partes y las piezas sueltas		
84.22.21.2	- los demás tornos y cabrestantes	N			B.- Mártinetes; quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la partida 87.03:		
84.22.21.2	- puentes; Pits desmoldeadores de lingotes, puente cargador de horno y otros puentes manipuladores de carga y descarga especialmente protegidos contra el calor y utilizados en siderurgia				L. máquinas y aparatos:		
84.22.41	- aparatos elevadores y transportadores o transportadores de acción continua, para mercancías:			84.23.52	- mártinetes	N	
84.22.42	- neumáticos:			84.23.54	- quitanieves	N	
84.22.43	- especialmente concebidos para explotación agrícola				II. - partes y piezas sueltas:		
84.22.43	- los demás:			84.23.58.1	- dispositivos de trabajo sin infraestructuras motrices		
84.22.45	- para productos a granel			84.23.58.2	- las demás partes y piezas sueltas		
84.22.45	- los demás aparatos incluidos los de colchón de aire				Máquinas artefactos y aparatos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluidos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes:		
84.22.46	- no neumáticos:			84.24	- arados:		
84.22.48	- transportadores especialmente concebidos para fondo de minas u otros trabajos subterráneos			84.24.11	- de reja	N	
84.22.48	- los demás:			84.24.19	- los demás arados	N	
84.22.49	- transportadores de rodillos				- escarificadores, cultivadores, extirpadores, binadoras, escarvadoras y gradas:		
84.22.49	- transportadores de correa o de banda o cinta			84.24.21	- escarificadores y cultivadores	N	
84.22.49	- los demás aparatos elevadores y transportadores o transportadores de acción continua, para mercancías			84.24.23	- gradas	N	
84.22.52	- cargadores especialmente concebidos para fondo de minas u otros trabajos subterráneos			84.24.25	- las demás:		
84.22.52	- cargadores especialmente concebidos para explotación agrícola:			84.24.29	- motobinadoras	N	
84.22.56	- concebidos para ser remolcados mediante tractor agrícola			84.24.31	- las demás máquinas	N	
84.22.59	- otros cargadores para explotación agrícola			84.24.39	- sembradoras:		
84.22.62	- paleadoras y recogedoras mecánicas, con exclusión de los cargadores citados en el número 84.22.52			84.24.40	- de precisión, con mando central	N	
84.22.64	- ascensores y montacargas, incluidas las instalaciones de manipulación por "skips" y jaulas de minas:				- las demás sembradoras	N	
84.22.64	- instalaciones de manipulación por "skips" y jaulas de minas			84.24.51	- plantadoras y transplantadoras	N	
84.22.66	- los demás:			84.24.59	- esparcidores o distribuidores de abono:		
84.22.68	- eléctricos			84.24.60.	- de abonos minerales o químicos	N	
84.22.76	- los demás ascensores y montacargas	N		84.24.81	- de otros abonos	N	
84.22.76	- escaleras mecánicas y alfombras móviles			84.24.89	- las demás máquinas y aparatos		
84.22.78	- dispositivos para colocar vagonetas en jaulas de minas y andálogos, carros transbordadores, empulsovagonetas, volteadoras de vagonetas y demás instalaciones para manipular el material rodante de vía férrea			84.25	- partes y piezas sueltas:		
84.22.81	- apiladores no automóviles:			84.25.17.1	- rejas de arados		
84.22.84	- "transstockers"			84.25.24.1	- las demás		
84.22.85	- los demás apiladores no automóviles				II. las demás:		
84.22.87	- enhornadores para hornos altos o para hornos industriales; manipuladores de ferris			84.25.17.2	- motosegadoras	N	
84.22.88	- las demás máquinas y aparatos			84.25.22	- las demás segadoras:		
84.22.88	- partes y piezas sueltas:			84.25.24.2	- concebidas para ser arrastradas o montadas sobre tractor:	N	
84.22.91	- cucharas de mandíbulas, garras y pinzas			84.25.25	- con útiles relativos horizontales	N	
84.22.91	- las demás:			84.25.30.1	- las demás	N	
84.22.94	- del material concebido para fondo de minas y demás trabajos subterráneos citados en los números 84.22.13, 84.22.14, 84.22.45 y 84.22.52				B.- Trilladoras		
84.22.94	- de las grúas, incluso de tijera, pórticos y puentes rodantes citados en los números 84.22.31, 84.22.32, 84.22.34, 84.22.35, 84.22.36, 84.22.37, 84.22.38 y 84.22.39			84.25.27.1	C.- Cosechadoras:		
84.22.95	- de los aparatos elevadores y transportadores de acción continua, citados en los números 84.22.41, 84.22.42, 84.22.43, 84.22.46, 84.22.48 y 84.22.49			84.25.27.2	I. para cereales y semillas:		
84.22.96	- de los ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y alfombras móviles, pintados en los números 84.22.71, 84.22.75 y 84.22.76			84.25.27.3	a) autopropulsadas	N	
84.22.98	- las demás			84.25.27.4	b) arrastradas:		
84.23	Máquinas y aparatos, fijos o móviles, para extracción, explanación, excavación o perforación del suelo (pala mecánica, cortadoras de carbón, excavadoras, escarificadoras, niveladoras, "bulldozers", trillajes ("scrapers"), etc.); mártinetes; quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la partida 87.03:			84.25.27.4	1. con motor	N	
	A.- Máquinas y aparatos para extracción, explanación, excavación o perforación del suelo:			84.25.27.4	2. sin motor	N	
	I. autopropulsadas sobre orugas o sobre ruedas, que no puedan circular sobre carriles:			84.25.79.1	II. las demás	N	
84.23.01	a) trillajes ("scrapers")	N		84.25.01	D.- Las demás máquinas:		
84.23.11	b) otras máquinas o aparatos:			84.25.09	I. descascadoras	N	
84.23.13	1. pias mecánicas, excavadoras y retroexcavadoras	N		84.25.14	II. las demás:		
84.23.17	2. explanadoras, niveladoras y escarificadoras	N		84.25.30.2	- cortadoras de césped:		
84.23.18.1	3. las demás	N		84.25.41	- con motor:		
84.23.18.2	c) partes y piezas sueltas:			84.25.49	- eléctrico	N	
	- dispositivos de trabajo completos sin infraestructuras móviles			84.25.50	- las demás	N	
	- las demás partes y las piezas sueltas			84.25.51	- sin motor	N	
				84.25.61	- recogedoras-trilladoras y aparatos auxiliares de las trilladoras	N	
					- aparatos de hemificación:		
					- rastrillos para heno; rastrillos de hileras y volteadores	N	
					- los demás	N	
					- recogedoras-picadoras	N	
					- prensas-recogedoras	N	
					- máquinas y aparatos para limpiar, clasificar y cribar semillas	N	

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o suc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o suc.
84.25.67	- clasificadoras de huevos de frutas o de otros productos agrícolas:			84.31.51.1	II, para el acabado del papel y del cartón:		
84.25.69	- clasificadoras de huevos	N		84.31.51.2	a) para cartón ondulado		
84.25.71	- las demás	N		84.31.59	b) las demás		
84.25.75	- máquinas para la recolección de patatas	N			c) partes y piezas sueltas		
84.25.79.2	- descabezadoras y máquinas para la recolección de remolacha	N		84.32	-Máquinas y aparatos para encuadernar, incluida, las máquinas para coser plegos:		
84.25.90	- las demás máquinas, aparatos y artefactos	N					
84.26	E.-Partes y piezas sueltas			84.32.10.1	A.-Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobleces, plieguen hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 cm. y dispongan de mecanismo alimentador no manual		
84.26.10	Máquinas para ordeñar y otras máquinas y aparatos de lechería:				B.- Máquinas de coser:		
84.26.30	- máquinas de ordeñar	N		84.32.10.2	I. con hilo vegetal		
84.26.90	- las demás máquinas y aparatos de lechería			84.32.10.3	II. con hilo metálico o con grapas, con altura de puntada superior a 35 mm.		
84.27	- las demás			84.32.10.4	C.-Máquinas automáticas que simultáneamente alen o embuchen pliegos y además cosan o desbarben		
84.27.10	Prensas, estrujadoras y demás aparatos empleados en viticultura, sidería y similares:			84.32.10.5	D.-Máquinas automáticas para hacer entalladuras o cortes de sierra en el lomo de los libros; máquinas automáticas para aplanar, redondear y sacar cajos, simultáneamente, en los lomos de los libros; máquinas automáticas de enlomar		
84.27.20	- prensas			84.32.10.6	E.-Máquinas automáticas para fabricar tapas forradas; máquinas automáticas para aplanar tapas; máquinas automáticas para poner tapas		
84.27.80	- los demás aparatos			84.32.10.7	F.-Máquinas automáticas para encuadernar libros sin costura; máquinas automáticas para dorar o colorear las tapas, los cantos o los cortes de los libros; máquinas automáticas para cubrir con cubiertas de papel. máquinas automáticas para colocar cartúvanas, así como las de colocar guardas y cabezadas		
84.28	- partes y piezas sueltas			84.32.10.8	G.-Las demás:		
84.28.29.1	Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura y apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras para avicultura:			84.32.10.9	I. hasta 500 kg., inclusive, de peso		
84.28.21	A.-Máquinas y aparatos para la preparación de alimentos y piensos para animales:			84.32.80	II. las demás		
84.28.29.2	I. melazadoras y granuladoras			84.33	H.-Partes y piezas sueltas		
84.28.29.2	II. las demás:				Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases:		
84.28.50.1	- molinos para cereales, abas, guisantes y productos similares	N		84.33.20	A.- Guillotinas y cortadoras de todas clases:		
84.28.50.1	- los demás			84.33.39.1	I. guillotinas trilaterales de tres o más cuchillas, dos de las cuales cortan simultáneamente		
84.28.50.1	B.- Esquiladoras mecánicas			84.33.10	II. máquinas de cortar hojas de cartón con capacidad de producir hendiduras ("mitralleuses") con ancho de trabajo superior a 220 cm.; máquinas para el recortado en cartón de cajas, con o sin dispositivo auxiliar de impresión ("slotters")		
84.28.40	C.- Máquinas y aparatos para avicultura y apicultura:			84.33.31	III. las demás:		
84.28.50.2	I. nidales, comederos y bebederos:			84.33.39.2	- cortadores bobinadoras		
84.28.50.3	- bebederos automáticos	N			- guillotinas		
84.28.50.3	- los demás bebederos				- las demás		
84.28.50.3	- nidales y comederos			84.33.40.1	B.-Máquinas de colocar rejillas para formar compartimientos en cajas de cartón; máquinas plegadoras-pegadoras para la fabricación de cajas plegables y de sacos de papel de hojas múltiples:		
84.28.10	II. las demás:			84.33.80.1	- para fabricar sacos		
84.28.50.4	- incubadoras y criadoras para la avicultura			84.33.40.2	- las demás		
84.28.50.5	- las demás			84.33.80.2	C.-Máquinas automáticas para cortar e imprimir índices; para contar papel; para fabricar sobres partiendo de bobina; para forrar sobres; para poner ventanillas transparentes en los sobres; para acoplar piezas laterales al cuerpo central de cajas de cartón, mediante banda termoadhesiva o engomada:		
84.28.90	D.-Las demás			84.33.80.3	- para fabricar sacos, bolsas y sobres		
84.29	E.-Partes y piezas sueltas			84.33.80.4	- las demás		
84.29.10	Máquinaria para molinería y para tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de maquinaria de tipo rural:			84.33.40.2	D.-Máquinas automáticas o semiautomáticas que mediante la adaptación de distintos cabezales realizan el plegado, grapado, engomado o unión de banda adhesiva de las cajas de cartón ondulado		
84.29.30	- máquinas, aparatos y artefactos para mezclar, limpiar, cribar y preparar los cereales y legumbres secas antes de la moliitura	N		84.33.80.2	E.-Máquinas forradoras de cajas de cartón con automatismo en la toma y enclavado del papel, así como en la alimentación de la caja en su fase de forrado; máquinas automáticas y semiautomáticas para la unión de esquinas de cajas de cartón, mediante banda termoadhesiva		
84.29.30	- las demás máquinas, aparatos o artefactos	N		84.33.80.3	F.-Las demás y las partes y piezas sueltas:		
84.29.50	- partes y piezas	N		84.33.50	- máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o de cartón		
84.30	Máquinas y aparatos no citados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo, para las industrias de la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería, chocolatería, así como las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas, con fines alimenticios:			84.33.60.5	- las demás		
84.30.01	- máquinas y aparatos para la panadería, la pastelería y la galletería			84.33.91	- partes y piezas sueltas;		
84.30.05	- máquinas y aparatos para la fabricación de pastas alimenticias			84.33.99	- de cortadores		
84.30.20	- máquinas y aparatos para la fabricación de confitería y para la fabricación de cacao y de chocolate				- las demás		
84.30.30	- máquinas y aparatos para la industria azucarera			84.34	Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta: máquinas, aparatos y material para clisar, de estereotipia y arduos; caracteres de imprenta, clichés, planchas, cilindros y otros órganos impresores; piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las Artes Gráficas (alidades, graneados, unidos, etc.):		
84.30.40	- máquinas y aparatos para preparar la carne				A.-Máquinas para fundir o componer caracteres de imprenta:		
84.30.50	- las demás máquinas y aparatos			84.34.12	I. máquinas para fundir y componer (linotipias, monotipias, intertipos, etc.):		
84.30.90	- partes y piezas sueltas			84.34.14	- máquinas		
84.31	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón:				- partes y piezas		
84.31.31.1	A.-Para la fabricación de papel y cartón:			84.34.16.1	II. las demás:		
84.31.31.2	I. máquinas y aparatos:			84.34.21.1	a) máquinas de componer, máquinas de fotocomposición, máquinas de fundir planchas de estereotipia o elementos litográficos:		
84.31.31.2	a) planas, con ancho de tela igual o superior a 3'5 m.				- de fundir sin trabajo de composición		
84.31.39.1	b) las demás, incluso combinadas				- de componer sin dispositivo de fundir		
84.31.39.2	II. partes y piezas sueltas:						
84.31.41.1	a) camisas de bronce centrifugado o de acero inoxidable para cilindros aspirantes; formadoras de hoja (tipo inverforma, vertiforma y similares)						
84.31.41.2	b) las demás						
84.31.41.3	B.- Los demás:						
84.31.49	I. para la fabricación de pastas papeleras:						
84.31.41.1	a) astilladoras; desfibradoras; lavadoras, espesadoras y blanqueadoras de tambor con más de 40 m ² de superficie						
84.31.41.2	b) secapastas y prensapastas de anillo de tela superior a 4'20 m.						
84.31.41.3	c) las demás						
84.31.49	d) partes y piezas sueltas						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
	b) otras máquinas:				3. tipográficas:		
84.34.16.2	— de fundir sin trabajo de composición		N		aa) con superficie de impresión igual o inferior a 64 x 88 cm.		
84.34.21.2	— de componer sin dispositivo de fundir.		N	84.35.33.6	11. con peso unitario hasta 7.500 kg. inclusive		N
	c) partes y piezas sueltas:			84.35.33.7	22. con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 kg. inclusive		N
84.34.26.1	1. de máquinas de componer, excepto cales			84.35.33.8	33. con peso unitario de más de 12.000 kg.		N
84.34.26.2	2. las demás				bb) con superficie de impresión superior a 64 x 88 cm.:		
	B.—Planchas, placas, cilindros y demás órganos similares, excepto las piedras litográficas:			84.35.33.9	11. con peso unitario hasta 7.500 kg. inclusive		N
	I. planchas preparadas para Artes Gráficas:			84.35.34.1	22. con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 kg. inclusive		N
84.34.36.1	a) de magnesio			84.35.34.2	33. con peso unitario de más de 12.000 kg.		N
84.34.36.2	b) polimetálicas				4. offset::		
84.34.36.3	c) otras planchas:			84.35.31	aa) con peso unitario hasta 7.500 kg. inclusive:		
	— de microcinc; de materiales no metálicos, incluso sobre soportes metálicos			84.35.34.3	— máquinas utilizadas en las oficinas (formato 21 x 29,7 cm. o menos)		N
84.34.36.4	— las demás			84.35.34.4	— las demás		N
	II. las demás:			84.35.34.5	bb) con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 kg. inclusive		N
84.34.31	— impresoras			84.35.34.6	cc) con peso unitario de más de 12.000 kg.		N
84.34.38	— las demás			84.35.38	b) partes y piezas sueltas		
	C.—Las demás:				III. las demás:		
84.34.51.1	I. máquinas para grabar cilindros o planchas por mordido continuo, con ácidos, por utilización de fotopolímeros, con copiado mediante sistema opto-electrónico o por aplicación de rayos láser			84.35.51	a) prensas de imprimir a presión plana, incluso con dispositivo de entintado		N
84.34.95.1	II. piedras litográficas para Artes Gráficas; matrices y espacios de cuñas				b) máquinas de imprimir a presión plano-cilíndrica:		
	III. otras máquinas, aparatos, etc., y partes y piezas sueltas:				1. de un color (de reacción):		
	— máquinas aparatos y material de cliseña, de estereotipia y similares:			84.35.53.0	aa) con superficie de impresión inferior a 70 x 100 cm.:		
84.34.51.2	— máquinas, aparatos y material			84.35.53.1	11. con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N
84.34.58	— partes y piezas				22. con peso unitario de más de 6.000 kg.		N
84.34.95.2	— caracteres de imprenta y tipos aislados similares			84.35.53.2	bb) con superficie de impresión de 70 x 100 cm. a 80 x 112 cm., inclusive:		
84.34.99	— las demás			84.35.53.3	11. con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N
	Máquinas y aparatos para imprenta y Artes Gráficas, marginadoras, plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta:			84.35.53.4	22. con peso unitario de más de 6.000 kg.		N
	A.—Máquinas y aparatos para imprenta y Artes Gráficas:			84.35.53.5	11. con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N
	I. máquinas de imprimir "en blanco" (plano cilíndrico), tipográficas de cilindro:			84.35.53.6	22. con peso unitario de más de 6.000 kg.		N
	a) de una vuelta:			84.35.53.7	1. de dos o más colores:		
	1. con superficie de impresión inferior a 70 x 100 cm.:			84.35.53.8	aa) con superficie de impresión igual o superior a 70 x 100 cm. y por elementos impresores de idéntica importancia		
84.35.13.1	aa) con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N		bb) otras:		
84.35.13.2	bb) con peso unitario de más de 6.000 kg.		N	84.35.53.9	11. con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N
	2. con superficie de impresión de 70 x 100 cm. a 80 x 112, inclusive:			84.35.54.1	22. con peso unitario de más de 6.000 kg.		N
84.35.13.3	aa) con peso unitario hasta 3.000 kg. inclusive		N	84.35.54.2	3. máquinas llamadas de "cara y retiración"		N
84.35.13.4	bb) con peso unitario de más de 6.000 kg.		N		c) máquinas automáticas de imprimir y timbrar en relieve		N
	3. con superficie de impresión superior a 80 x 112 cm.:				d) cuerpos suplementarios de impresión para instalaciones de prensa con superficie de impresión igual o superior a 64 x 88 cm.		N
84.35.13.5	aa) con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N	84.35.54.3	e) las demás máquinas y aparatos:		
84.35.13.6	bb) con peso unitario de más de 6.000 kg.		N	84.35.54.4	1. con peso unitario hasta 7.500 kg. inclusive		N
	4. partes y piezas sueltas			84.35.54.5	2. con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 kg. inclusive		N
84.35.14				84.35.58	3. con peso unitario de más de 12.000 kg.		N
	b) de dos vueltas:				f) partes y piezas sueltas		
	1. con superficie de impresión inferior a 70 x 100 cm.:			84.35.71.1	B.—Aparatos auxiliares de imprenta:		
84.35.15.1	aa) con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N		I. máquinas auxiliares para preparar la impresión por huecograbado (máquinas de aplicar papel pigmento)		
84.35.15.2	bb) con peso unitario de más de 6.000 kg.		N	84.35.71.2	II. cuerpos suplementarios de plegado y cosido para instalaciones de prensa, con superficie de impresión igual o superior a 64 x 88 cm.		
	2. con superficie de impresión de 70 x 100 cm. a 80 x 112, inclusive:				III. las demás máquinas y aparatos:		
84.35.15.3	aa) con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N	84.35.71.3	a) con peso unitario hasta 7.500 kg. inclusive		
84.35.15.4	bb) con peso unitario de más de 6.000 kg.		N	84.35.71.4	b) con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 kg. inclusive		
	3. con superficie de impresión superior a 80 x 112 cm.:			84.35.71.5	c) con peso unitario de más de 12.000 kg.		
84.35.15.5	aa) con peso unitario hasta 6.000 kg. inclusive		N	84.35.78	IV. partes y piezas sueltas		
84.35.15.6	bb) con peso unitario de más de 6.000 kg.		N	84.36	Máquinas y aparatos para el hilado (extrusión) de materias textiles sintéticas y artificiales; máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles; máquinas para la hilatura y el retorcido de materias textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) y devanar materias textiles:		
84.35.16	4. partes y piezas sueltas				A.—Máquinas y aparatos para la preparación, hilado y retorcido del yute; separadoras de semillas de algodón; máquinas para la obtención de filamentos textiles sintéticos y artificiales hasta el proceso de estirado para orientación molecular, inclusive		
	II. máquinas rotativas de imprimir:			84.36.10	B.—Las demás máquinas y aparatos:		
	a) máquinas:				— máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles:		
	1. de huecograbado:			84.36.31.2	— cardas		
84.35.33.0	aa) con peso unitario hasta 7.000 kg. inclusive		N	84.36.33.2	— peinadoras		
84.35.33.1	bb) con peso unitario de más de 7.000 kg. hasta 12.000 kg. inclusive		N	84.36.35.2	— las demás		
84.35.33.2	cc) con peso unitario de más de 12.000 kg.		N		— las demás:		
	2. de flexografía:			84.36.91.2	— máquinas para la hilatura y retorcido de materias textiles		
84.35.33.3	aa) con peso unitario hasta 7.500 kg. inclusive		N	84.36.93	— máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) y devanar materias textiles		
84.35.33.4	bb) con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 kg. inclusive		N				
84.35.33.5	cc) con peso unitario de más de 12.000 kg.		N				

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
84.37	Telares y máquinas para tejer, para hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pasamanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorias para tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras etc.):		N	84.40	Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluidos los aparatos para lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar, plegar o cortar los tejidos); máquinas para revestimiento de tejidos y demás soportes para la fabricación de linóleo y otras cubiertas de suelo; máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltros, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales similares (incluidos las planchas y cilindros grabados para estas máquinas):		
	A.— Telares y máquinas para tejer				A.— Máquinas y prensas para planchar, de calentamiento eléctrico:		
84.37.11	— telares de cintas			84.40.12	— con una potencia inferior a 2.500 W		N
	— los demás:			84.40.14	— con una potencia de 2.500 W o más		N
84.37.16	— telares de lanzadera, automáticos			84.40.15	— partes y piezas sueltas		
84.37.17	— telares de lándera, no automáticos				B.— Máquinas y aparatos para lavar la ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, que no exceda de 6 kg.; escurridoras (distintas de las centrifugas) para uso doméstico:		
84.37.18	— telares sin lanzadera				I. de funcionamiento eléctrico:		
	B.— Telares y máquinas para géneros de punto:				a) máquinas y aparatos para lavar la ropa:		
	I. máquinas tricótomas rectilíneas, incluso accionadas a mano:			84.40.41	1. automáticas y semiautomáticas:		
84.37.21.1	— a mano				— automáticas		N
84.37.29.1	— las demás			84.40.42.1	— semiautomáticas:		N
	II. telares circulares de batería; de malos, con aguja articulada o de pico:			84.40.44.1	— con secadora centrífuga incorporada		N
84.37.36.1	— con cilindro de diámetro de 165 mm. o menos				— las demás		
84.37.38.1	— con cilindro de diámetro de más de 165 mm.			84.40.42.2	2. las demás:		
84.37.41.1	— máquinas y aparatos deoger puntos			84.40.44.2	— con secadora centrífuga incorporada		N
	III. los demás:				— las demás		N
84.37.21.2	— telares rectilíneos:			84.40.45	b) escurridoras no centrifugas y las partes y piezas sueltas:		
	— a mano			84.40.48	— escurridoras		
	— los demás:				— partes y piezas sueltas		
84.37.23	— telares de urdimbres incluidos los Raschel			84.40.50.1	II. los demás:		
84.37.25	— telares tipo Cotton y Paget			84.40.50.2	a) máquinas y aparatos para lavar la ropa		
84.37.29.2	— los demás				b) escurridoras y las partes y piezas sueltas		
84.37.36.2	— telares circulares:			84.40.61	C.— Los demás:		
84.37.38.2	— con cilindro de diámetro de 155 mm. o menos			84.40.65	— máquinas para estampación de hilados, tejidos, fieltros, cuero, etc.		
84.37.41.2	— con cilindro de más de 165 mm.			84.40.70	— máquinas para recubrir tejidos y otros soportes en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleos, etc.		
	— máquinas y aparatos deoger puntos			84.40.71	— máquinas para lavar la ropa, con una capacidad unitaria en peso, superior a 6 kg. de ropa seca.		
84.37.50	C.— Telares y máquinas para hacer tules, encajes, bordados, trenzas, pasamanería y malla			84.40.75	— las demás máquinas de lavar, máquinas para blanquear y teñir		N
	D.— Aparatos y máquinas preparatorias para tejer o hacer géneros de punto (urdidoras, encoladoras, etc.):			84.40.77	— máquinas y aparatos para secar		
84.37.70.1	I. encoladoras			84.40.81	— máquinas para la limpieza en seco		
84.37.70.2	II. las demás			84.40.85	— las demás máquinas y aparatos		
				84.40.90	— partes y piezas sueltas		
84.38	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la partida 84.37 (mecanismos de calada —máquinas y mecanismos Jacquard—, para urdimbres y para tramas, mecanismos de cambio de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente partida y de las 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizas y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etc.):			84.41	Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzado, etc.), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para estas máquinas:		
	A.— Aparatos y máquinas auxiliares para los telares y máquinas de la partida 84.37:				A.— Máquinas de coser, incluidos los muebles para máquinas de coser:		
84.38.12	— mecanismos de calada y ligamento y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas de coser cartones después de perforar			84.41.12	I. máquinas de coser que hagan solamente pespunte, cuyo cabezal pese como máximo 16 kg. sin motor ó 17 kg. con motor; cabezales de máquinas de coser que hagan solamente pespunte y que pesen como máximo 16 kg. con motor y 17 kg. con motor:		
84.38.18	— los demás			84.41.13	a) máquinas de coser de valor unitario (excluidas las armazones, mesas o muebles) superior a 6.500 ptas.		N
	B.— Partes, piezas sueltas y accesorios:				b) las demás		N (OT)
	— para máquinas y aparatos de la partida 84.36:			84.41.14.1	II. las demás máquinas de coser y otros cabezales para máquinas de coser:		
84.38.32	— para máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles:			84.41.14.2	a) diseñadas exclusivamente para ejecutar trabajos especiales (para coser cuero, calzado, sacos, botones, etc.):		
84.38.33	— guarniciones de cardas				1. máquinas "Overlock" o rematadoras		N
	— las demás				2. las demás		N
84.38.36	— para otras máquinas y aparatos:			84.41.14.3	b) las demás:		
84.38.37	— husos y sus aletas			84.41.14.4	1. de tipo doméstico, distintas de las de la subpartida A.I.		N (OT)
84.38.38	— anillos y cursores				2. las demás		N
	— los demás			84.41.15	III. partes y piezas sueltas, incluidos los muebles para máquinas de coser:		
	— para telares, máquinas y aparatos de la partida 84.37 y para máquinas y aparatos auxiliares de las posiciones 84.38 y 84.38.18:			84.41.17	— partes y piezas sueltas de máquinas de casa		
84.38.52	— lanzaderas			84.41.30	— muebles y sus partes		
84.38.53	— platinas				B.— Agujas para máquinas de coser		
84.38.54	— agujas y artículos análogos que participen en la formación de las mallas			84.42	Máquinas y aparatos para la preparación y trabajo de los cueros y pieles para la fabricación de calzado y demás manufacturas de cuero o piel con exclusión de las máquinas de coser de la partida 84.41:		
84.38.59	— los demás			84.42.01	— máquinas para la preparación y trabajos de los cueros y pieles		
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación y el acabado de fieltro, en piezas o en forma determinada, incluidas las máquinas de sombrerera y las hormas de sombrerera:			84.42.10	— máquinas y aparatos para la fabricación de manufacturas de cuero o piel		
84.39.00	id. id. id.			84.42.50	— para la fabricación o reparación de calzado		
				84.42.80	— las demás		
					— partes y piezas sueltas		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
84.43	Convertidores, calderos de colada, lingoteras y máquinas de colar y de moldear, para acería, fundición y metalurgia:				2. horizontales semiautomáticos con o sin torreta revolver:		
	A.— Convertidores, calderos de colada y lingoteras:			84.45.22.1	aa) de más de 90 mm. de barra:		
	— convertidores:			84.45.22.3	— tornos de útiles múltiples, tornos copiadores		
84.43.10.1	— completos de soplado con lanza de oxígeno			84.45.26.1	— los demás:		
84.43.10.2	— los demás				— tornos revolver		
84.43.30	— calderos de colada				— los demás		
84.43.51	— lingoteras de fundición			84.45.22.2	bb) los demás:		
84.43.59	— las demás lingoteras				— tornos de útiles múltiples, tornos copiadores		
	B.— Los demás:			84.45.24.4	— los demás:		
84.43.71	— a presión			84.45.26.2	— tornos revolver		
84.43.79	— las demás				— los demás		
84.43.90	C.— Partes y piezas sueltas				3. los demás:		
84.44	Laminadores, trenes de laminación cilindros de laminadores:			84.45.22.3	aa) horizontales paralelos, incluidos los copiadores:		
84.44.10	A.— Laminadores especialmente concebidos para su utilización en el reciclado de los combustibles nucleares irradiados			84.45.22.4	11. de más de 10.000 kg.		
	B.— Los demás:			84.45.22.4	22. de más de 5.000 kg. hasta 10.000 kg., inclusive		
	I. laminadores y trenes de laminación:			84.45.22.5	33. los demás		
84.44.91.1	a) para fabricar tubos			84.45.22.6	bb) verticales, incluidos los copiadores:		
84.44.91.2	b) los demás			84.45.24.5	11. de más de 2.000 mm. de diámetro de plato o de más de 30.000 kg. de peso unitario:		
	II. cilindros:			84.45.26.3	— de útiles múltiples y copiadores		
84.44.95	— de fundición				— automáticos		
84.44.97	— de acero forjado			84.45.22.7	— los demás		
84.44.98	— de acero colado o moldeado			84.45.24.6	22. de 2.000 mm. o menos de diámetro de plato o de 30.000 kg. o menos de peso unitario:		
84.44.99	III. las demás partes y piezas sueltas			84.45.26.4	— de útiles múltiples y copiadores		
84.45	Máquinas herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintos de las comprendidas en las partidas 84.49 y 84.50:	N		84.45.26.4	— automáticos		
	A.— Máquinas-herramienta especialmente concebidas para su utilización en el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (envainado, desvainado, conformado, etc.):			84.45.22.8	— los demás		
84.45.01	I. máquinas regidas por sistema de información codificada			84.45.24.7	II. mandrinadoras:		
84.45.03	II. las demás			84.45.26.5	a) mandrinadoras regidas por sistemas de información codificada:		
84.45.05	B.— Máquinas-herramienta que trabajen por electroerosión u otro fenómeno eléctrico; máquinas-herramienta ultrasónicas:			84.45.36.1	1. horizontales, incluidas las universales de columna fija o móvil de más de 180 mm.:		
84.45.07	L. máquinas regidas por sistemas de información codificada			84.45.37.1	— mandrinadoras-fresadora		
	II. las demás			84.45.37.2	— las demás		
	C.— Otras máquinas-herramienta:			84.45.36.2	2. las demás:		
	I. torno:			84.45.37.2	— mandrinadoras-fresadora		
	a) tornos regidos por sistemas de información codificada:				— las demás		
	1. horizontales:			84.45.38.1	b) las demás:		
	aa) de más de un husillo:			84.45.39.1	1. horizontales, incluidas las universales de columna fija móvil de más de 180 mm. de diámetro de barra:		
84.45.12.1	— de útiles múltiples y copiadores				— mandrinadoras-fresadora		
84.45.14.1	— los demás:				— las demás		
84.45.16.1	— tornos automáticos y tornos revolver			84.45.38.2	2. las demás:		
	— los demás			84.45.39.2	— mandrinadoras-fresadora		
	bb) de un solo husillo:				— las demás		
84.45.12.2	— de útiles múltiples y copiadores			84.45.41.1	III. cepilladoras:		
84.45.14.2	— los demás:			84.45.41.2	a) regidas por sistemas de información codificada:		
84.45.16.2	— tornos automáticos y tornos revolver				1. de más de 5.000 mm. de longitud de mesa o de más de 30.000 kg. de peso unitario		
	— los demás				2. de 5.000 mm. o menos de longitud de mesa o de 30.000 kg. o menos de peso unitario		
	2. verticales, incluidos los copiadores:			84.45.43.1	b) las demás:		
	aa) de más de 2.000 mm. de diámetro de plato o de más de 30.000 kg. de peso unitario:			84.45.43.2	1. de más de 5.000 mm. de longitud de mesa o de más de 30.000 kg. de peso unitario		
84.45.12.3	— de útiles múltiples, tornos cepilladores				2. de 5.000 mm. o menos de longitud de mesa o de 30.000 kg. o menos de peso unitario		
84.45.14.3	— los demás:			84.45.44	IV. limadoras, sierras, tronadoras, brochadoras y mortajadoras:		
84.45.16.3	— tornos automáticos y tornos revolver				a) regidas por sistemas de información codificada		
	— los demás			84.45.45	b) las demás:		
	bb) de 2.000 mm. o menos de diámetro de plato o de 30.000 kg. o menos de peso unitario:			84.45.46	— limadoras y mortajadoras		
84.45.12.4	— de útiles múltiples, tornos copiadores			84.45.47	— brochadoras		
84.45.14.4	— los demás:				— sierras y tronadoras		
84.45.16.4	— tornos automáticos y tornos revolver			84.45.48	V. fresadoras y taladradoras:		
	— los demás			84.45.49	a) regidas por sistemas de información codificada:		
84.45.12.5	3. los demás tornos:			84.45.51	— fresadoras		
84.45.14.5	— de útiles múltiples y copiadores				— taladradoras radiales		
84.45.16.5	— los demás:				— las demás		
	— tornos automáticos y tornos revolver			84.45.52	b) las demás:		
	— los demás			84.45.53	— fresadoras		
	b) los demás:			84.45.54	— taladradoras radiales		
	1. horizontales automáticos:				— las demás		
84.45.24.1	aa) de más de un husillo						
84.45.24.2	bb) de un solo husillo						

(Continuará.)